

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **8 de noviembre de 2019**.

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 8 de noviembre de 2019, siendo las 13:00 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

TERESA GÓMEZ DÍAZ.
FERNANDO HUERTA SEOANE.
ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
JOSÉ LUIS LUQUE LORENTE.
ISABEL MESAS GARDE.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 30 de octubre de 2019 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DE CONTRATOS.-

RESOLUCIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES TEATRALES DE VILLALBILLA.

En relación con el expediente relativo a la resolución del siguiente contrato de servicios:

Contrato del Servicio de la Asistencia Técnica de las clases de la Escuela municipal de Artes Teatrales de Villalbilla.			
Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Servicios	
Clasificación CPV: 805000009	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación:	Impuestos: 0%	Total: 6.000 €	

6.000 €			
Valor estimado del contrato: 17.328 €		Impuestos: 0%	Total: 17.328 €
Fecha de inicio ejecución: 29 de noviembre de 2018	Fecha fin ejecución:	Duración ejecución: 21	Duración máxima: 33
Garantía provisional: No		Garantía definitiva: Sí (5 % de la adjudicación)	Garantía complementaria: No

Por la siguiente causa:

La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 211.1.g) LCSP).

A la vista de los siguientes antecedentes:

Informe de fecha 28 de octubre de 2019, emitido por la Técnico de Gestión y Promoción Cultural, mediante el que se pone de manifiesto la necesidad de modificar y/o resolver el contrato.

Informe de Secretaría General, emitido con fecha 28 de octubre de 2019, referente a la necesidad de proceder a la resolución del contrato.

Escrito de conformidad del contratista a la Resolución del contrato, de fecha 30 de octubre de 2019, atendida la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 190, 191 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Resolver el contrato de servicios indicado en los antecedentes debido a la concurrencia de la siguiente causa de resolución:

La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones

impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 211.1.g) LCSP).

Por los siguientes hechos:

El número de alumnos ha aumentado considerablemente desde el comienzo de la actividad que arrancó en diciembre de 2018 con dos grupos iniciales finalizando en junio 2019 con tres grupos y, para este nuevo curso 2019/20 que ha comenzado en octubre, con cuatro grupos y un total de 58 alumnos. Hasta la fecha las facturas mensuales abonadas por las clases, dentro de este contrato, suman un total de 5.425,00 euros.

Actualmente se encuentran inscritos 37 alumnos de baby teatro (3 grupos), 9 alumnos de infantil (1 grupo) y 12 adultos (1 grupo), con el número actual de alumnos inscritos en octubre de 2019 los importes de las próximas facturas se estiman que asciendan a unos 975,00 euros/mes con lo que se supera el coste total anual de este contrato (octubre/noviembre/diciembre 2019) sería de 2.775,00 euros que sumados a los pagos ya realizados superan los 5.700 euros/anuales previstos en el contrato.

SEGUNDO. Proceder a la *devolución* de la garantía constituida por el contratista, por los siguientes motivos:

La resolución concluye con causa no imputable al contratista.

TERCERO. Iniciar el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia.

CUARTO. Acordar que el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance estipulados en el contrato objeto de resolución, a adoptar las medidas necesarias e indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, concretadas en el mantenimiento de la prestación del servicio conforme a los precios y condiciones que sirvieron de base para la celebración del contrato y hasta la formalización del nuevo contrato cuyo expediente de contratación se aprueba.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

SEXTO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

RESOLUCIÓN MUTUO ACUERDO CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL BAR RESTAURANTE ZONA DOTACIONAL EL ROBLEDAL.

Visto que con fecha 17 de septiembre de 2019, se inició el procedimiento por solicitud de doña ANA ISABEL SARRACAYO NÚÑEZ, adjudicataria del contrato administrativo especial bar restaurante de la zona dotacional pública El Robledal,

situado en plaza de la Urba nº4, de resolución de dicho contrato por mutuo acuerdo en base al artículo 211.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto que con fecha 5 de noviembre de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo dicha resolución del contrato.

Atendido que concurren razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato, concretadas fundamentalmente en la contrastada escasa demanda del mismo que hacen los usuarios, estando en estudio la sustitución del actual contrato por otro viable económicamente, con un precio de licitación más bajo, adecuado a las nuevas condiciones del mercado.

Visto que se citó al adjudicatario del contrato para la firma del acta de Resolución del contrato. Visto el Informe del Responsable del Contrato de fecha 28 de octubre de 2019, y el Informe de Fiscalización de la Intervención municipal,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Resolver por mutuo acuerdo el contrato administrativo especial del Bar-Restaurante de la zona dotacional pública El Robledal, situado en plaza de la Urba nº4, con efectos de fecha 30 de septiembre de 2019, habiendo abandonado el contratista las instalaciones el mismo día 30 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Visto el informe de la Recaudadora municipal N° 2019-0662 de fecha 07 de noviembre de 2019, por parte del Ayuntamiento de Villalbilla **se reclama** los consumos de luz, agua y gas a doña ANA ISABEL SARRACAYO NÚÑEZ por el importe adeudado de 186,78 euros.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial nº 2019-0114 de fecha 28 de octubre de 2019, por parte del Ayuntamiento de Villalbilla se comprueba que actualmente existe todo el equipamiento que figura como anexo al contrato, la maquinaria presenta un estado aceptable de limpieza y aparentemente todos los equipos funcionan correctamente, igualmente, las estancias inspeccionadas (cocina, barra de bar, almacén y zona de mesas del restaurante) presentan un estado aceptable de limpieza.

TERCERO.- Vista la solicitud presentada por D^a Ana Isabel Sarracayo Núñez de compensación de la garantía definitiva con los pagos adeudados con el Ayuntamiento, a través de registro de entrada nº 2019-E-RC-4923.

El Ayuntamiento de Villalbilla procede a la **compensación** de la garantía definitiva constituida por el contratista por importe de **186,78 euros**, con el pago de los consumos eléctricos adeudados, por los siguientes importes:

- Consumos luz, agua y gas (02/09/19 al 01/10/19)186,78.- euros.
- TOTAL GASTOS.....186,78.- euros.
- Garantía definitiva 1.000,00.- euros.
- **TOTAL a devolver al contratista, compensada garantía.....813,22.- euros.**

Los efectos de dicha Resolución por mutuo acuerdo serán desde la fecha determinada en el acta.

CUARTO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos, a los departamentos de Recaudación y Contabilidad

TERCERO.- INICIO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-

INICIO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLALBILLA.

De acuerdo con la propuesta de la Concejal de Gestión de los Servicios Públicos de Medio Ambiente con el visto bueno de Ángel León González, Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Villalbilla, realizada mediante Memoria Justificativa del expediente de contratación, y a la vista de los siguientes antecedentes:

Conforme al art. 8.2 de la Ley 4/2016, los Ayuntamientos tienen potestad para ordenar la retirada de los animales, así como su inmovilización, internamiento obligatorio, aislamiento, o sometimiento a un tratamiento o terapia, siempre que existan indicios de infracción que lo aconsejen.

Corresponde a los municipios de más de 5.000 habitantes, conforme al art. 20 de esta misma Ley, recoger los animales que sean vagabundos o estén extraviados e ingresarlos en los centros de acogida de animales. Debiendo contar con un servicio de 24 horas de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, ya sea propio, mancomunado o convenido. Se incluye como obligación municipal, recoger y hacerse cargo de los animales internados en residencias de animales que no hubieran sido retirados por sus propietarios en el plazo acordado.

El Ayuntamiento no puede atender con medios propios, las exigencias recogidas en dicha ley ya que no se dispone en la plantilla de personal de técnicos cualificados, como exige el art. 20.4 LPACM, ni de medios e instalaciones que cumplan con las condiciones legales exigidas en el mismo texto legal.

El art. 20.3 LPACM autoriza que las funciones de recogida y alojamiento de estos animales se haga por entidades privadas.



Las necesidades a satisfacer mediante el presente servicio que se contrata son, por un lado, la recogida de animales abandonados en la vía pública y el traslado de los mismos a instalaciones adecuadas y legalmente autorizadas, así como su cuidado y custodia siguiendo los criterios y obligaciones establecidas en Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid (en adelante LPACM), y Ordenanza Municipal para Fomentar y Garantizar La Convivencia Ciudadana en el Municipio de Villalbilla.

Características del contrato:

Contrato de servicios para la recogida de animales abandonados en el Municipio de Villalbilla				
Procedimiento: abierto simplificado		Tramitación: ordinaria		Tipo de contrato: Servicios
Código CPV: 98380000-0 Servicios de perrera. 85200000-1 Servicios de veterinaria. 85210000-3 Guarderías para animales de compañía.			Acepta renovación: No	Revisión de precios/fórmula: No
Presupuesto base de licitación (2 años): 28.000,00 euros		Impuestos: 5.880,00 euros	Total: 33.880,00 euros	
Valor estimado del contrato (4 años): 67.200,00 euros		Impuestos: 14.112,00 euros	Total: 81.312,00 euros	
Fecha de inicio ejecución: 01/01/2020	Fecha fin ejecución: 31/12/2021		Duración ejecución: 2 años	Duración máxima: 4 años
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Si		Garantía complementaria: No	

Considerando que el Valor estimado del contrato, considerando los posibles 4 años de duración máxima, y las posibles modificaciones máximas previstas, es de 67.200,00 euros, excluido el IVA.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación de la Concejalía	28/10/2019	
Informe de Secretaría	31/10/2019	
Informe de Intervención	04/10/2019	
Pliego prescripciones técnicas	30/10/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	31/10/2019	
Informe de fiscalización previa	04/10/2019	

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de Secretaría e Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Memoria Justificativa del Inicio de Expediente de Contratación del Servicio para la recogida de animales abandonados en el Municipio de Villalbilla, (Madrid).

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Las necesidades a satisfacer mediante el presente servicio que se contrata son, por un lado, la recogida de animales abandonados en la vía pública y el traslado de los mismos a instalaciones adecuadas y legalmente autorizadas, así como su cuidado y custodia siguiendo los criterios y obligaciones establecidas en Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid (en adelante LPACM), y Ordenanza Municipal para Fomentar y Garantizar La Convivencia Ciudadana en el Municipio de Villalbilla.

TERCERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

CUARTO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la prestación del Servicio de recogida de animales abandonados en el Municipio de Villalbilla, (Madrid), mediante un contrato de servicios, convocando su licitación.

CPV. 98380000-0 Servicios de perrera, 85200000-1 Servicios de veterinaria, 85210000-3 Guarderías para animales de compañía.

QUINTO. El presupuesto base de licitación del contrato será de 28.000,00€ y 5.880,00€ de IVA, lo que hace un precio de 33.880,00€ por dos años, IVA incluido. Valor estimado del contrato de 67.200,00€, sin IVA incluido, atendiendo a la duración del contrato y sus posibles prórrogas y modificaciones, esto es, de dos años, más prórrogas anuales de otros dos años más, en su caso.

SEXTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

SÉPTIMO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



OCTAVO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la Memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

NOVENO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Diego López Luque, que actuará como Presidenta de la Mesa, (Concejal de Gestión de los Servicios Públicos de Medio Ambiente) (suplente, Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla).
- Ángel León González, Vocal (Técnico de Medio Ambiente) (suplente, Carlos de las Heras Antoran)
- Alfredo Carrero Santamaría, Vocal (Secretario General).
- Julián Benegas García, Vocal (Interventor)
- María Paz Úbeda García, Secretaria, (Administrativo), suplente Marian López Torres, (Administrativo).

INICIO Y APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRAS

A la vista de los siguientes antecedentes, puestos de manifiesto desde la Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, realizada mediante Memoria Justificativa del expediente de contratación, y a la vista de los siguientes antecedentes:

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de Villalbilla de realizar la contratación de las obras de **“Operación Asfalto 2019 en diferentes calles del Municipio de Villalbilla, (Madrid)”** como consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 9 de abril de 2019, que decidió destinar el superávit presupuestario para la dotación presupuestaria de Inversiones Financieramente Sostenibles, aprobándose la modificación presupuestaria 13/2019, mediante la que se procedió al siguiente alta en las partidas de gastos:

153.2-619.04 Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General.

Visto que este Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

Visto el Proyecto de “Obras de Operación Asfalto 2019 en diferentes calles del Municipio de Villalbilla, (Madrid)”, redactado desde los Servicios Técnicos municipales, con un Presupuesto Base de Licitación con IVA que asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS//344.969,89 //, desglosado en un coste de ejecución material de 239.579,06 euros, a los que aplicados los Gastos generales y Beneficio industrial del 13% y 6% respectivamente, resulta el Presupuesto de Contrata de 285.099,08€, Proyecto a aprobar por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villalbilla.



Características del contrato:

El objeto del contrato es la Operación Asfalto 2019 en diferentes calles del Municipio de Villalbilla			
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO		Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: OBRAS
Clasificación CPV: 45233223-8: Trabajos de repavimentación de calzadas	Acepta renovación:	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 285.099,08€	Impuestos: 59.870,81€	Total: 344.969,89 EUROS	
Valor estimado del contrato: 285.099,08€	Impuestos: 59.870,81€	Total: 344.969,89 EUROS	
Fecha de inicio ejecución: ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO	Fecha fin ejecución:	Duración ejecución: 2 meses	Duración máxima: 2 meses

Lotes: No procede

Visto que en dicho Proyecto para la ejecución de las “Obras de Operación Asfalto 2019 en diferentes calles del Municipio de Villalbilla, (Madrid)”, se justifica tanto el importe de ejecución por contrata, como la duración del mismo, de dos meses, contado a partir del día de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Aprobación del Proyecto de Ejecución	08/11/2019	
Propuesta de contratación del Servicio Concejalía de Obras y Servicios	30/10/2019	
Informe de Secretaría	31/10/2019	
Informe de Intervención	04/11/2019	
Pliego prescripciones técnicas	30/10/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	31/10/2019	
Informe de fiscalización previa	04/11/2019	

Visto que, diferenciándose las fases de Redacción y aprobación del proyecto, de Adjudicación y contratación, y de Ejecución y dirección facultativa de las obras a

ejecutar, se ha redactado el Proyecto Técnico de ejecución de las Obras de Operación Asfalto 2019 en diferentes calles del Municipio de Villalbilla, (Madrid).

Atendidos el Informe Técnico municipal sobre el Proyecto y la actuación propuesta y su viabilidad posterior, así como la certificación del Interventor acreditando el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que el Proyecto Técnico de ejecución de las obras reúne los requisitos exigidos por el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Considerando el órgano municipal competente, para la contratación de las obras que el mismo incluye, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; dado que el importe, corresponderá su aprobación al Alcalde.

Visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

Vistos los Informes de la Intervención y Secretaría municipal de fecha 31 de octubre de 2019, y, en el ejercicio de las competencias previstas en la [Disposición Adicional Segunda](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP-, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Obras para la ejecución de las “Obras de Operación Asfalto 2019 en diferentes calles del Municipio de Villalbilla, (Madrid)”, con un Presupuesto Base de Licitación con IVA que asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS//344.969,89 //, desglosado en un coste de ejecución material de 239.579,06 euros, a los que aplicados los Gastos generales y Beneficio industrial del 13% y 6% respectivamente, resulta el Presupuesto de Contrata de 285.099,08€ de ejecución por contrata.

Se ha llevado a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, consistiendo en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, debiéndose comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

SEGUNDO. Aprobar la Memoria Justificativa del Inicio de Expediente de Contratación de las “Obras de Operación Asfalto 2019 en diferentes calles del Municipio de Villalbilla, (Madrid)”, Memoria Justificativa redactada desde la Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, con el visto bueno de Humberto Martín de Alcázar, Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal del Ayuntamiento de Villalbilla.

TERCERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: La conservación y mantenimiento del viario público municipal, de las infraestructuras viarias y los servicios urbanos, exige la rehabilitación y las obras necesarias para dicho mantenimiento.

Con el fin de mantener conservada y en condiciones de seguridad la infraestructura viaria general y local del municipio, y en particular de las calles Toledo, Mezquita, Alemania, Tomillo, La Tina y el fondo de saco de la calle Santolina, se ha procedido a la realización, previo encargo, de un proyecto constructivo encaminado a la mejora de la pavimentación de las citadas calles como consecuencia del deterioro de las mismas.

CUARTO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

QUINTO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la ejecución de las “Obras de Operación Asfalto 2019 en diferentes calles del Municipio de Villalbilla, (Madrid)”, mediante un contrato de obras, convocando su licitación.

CPV 45233223-8: Trabajos de repavimentación de calzadas.

SEXTO. Aprobar el gasto correspondiente:

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS//344.969,89//, desglosado en un coste de ejecución material de 239.579,06 euros, a los que aplicados los Gastos generales y Beneficio industrial del 13% y 6% respectivamente, resulta el Presupuesto de Contrata de 285.099,08€, con cargo a las partidas del Presupuesto de Gastos municipal 153.2-619.04 Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General.

SÉPTIMO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

OCTAVO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público.

NOVENO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la Memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

DÉCIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Fernando Huerta Seoane, Concejal de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, que actuará como Presidente de la Mesa, (sustituto Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente).
- Alfredo Carrero Santamaría, Vocal (Secretario General de la Corporación).
- Julián Benegas García, Vocal (Interventor municipal de la Corporación).
- Humberto Martín de Alcázar, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, (sustituto Carlos de las Heras Antoran, Ingeniero Técnico Industrial municipal), Vocal.
- María Paz Úbeda García, funcionaria de carrera, (sustituta Julia Diéguez Martínez, funcionaria de carrera), que actuará como Secretaria de la Mesa.

INICIO Y APROBACIÓN ESTUDIO DE VIABILIDAD Y EXPEDIENTE CONTRATACIÓN CONCESIÓN DE SERVICIO.

Visto que, desde la Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, mediante Memoria Justificativa, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de tramitar la contratación de la concesión del servicio consistente en **explotación del bar-restaurante de la Urbanización El Robledal, situado en la Plaza de la Urba nº4, de propiedad municipal, complemento a las instalaciones municipales de la zona, destinadas a un servicio público.**

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2019, se acordó la realización del estudio de viabilidad para la concesión de dicho servicio y que dicho estudio será sometido, durante un mes, a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de un mes ([art. 247 LCSP 2017](#)) para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contado desde la publicación en el Boletín Oficial de la *Comunidad de Madrid*, sede electrónica municipal <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es> y perfil del contratante.

Atendido que el estudio analiza todas las cuestiones señaladas en el artículo 285 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, concluyendo que es viable la concesión del servicio de explotación del bar-restaurante de las instalaciones deportivas municipales de la Urbanización Zulema, situadas en calle Ávila nº14.

Considerando que el precio de licitación estimado del contrato es de **12.000,00€ (no sujeto a IVA)**, correspondiente a **veinticuatro meses (dos años)** de contrato y la posibilidad de prórroga por un máximo de dos años más, siendo el valor estimado total



del contrato el de **597.271,89 €**.

Características del contrato:

Contrato de concesión de servicios de bar-restaurante de las instalaciones municipales de la urbanización El Robledal				
Procedimiento: abierto	Tramitación: ordinaria	Tipo de contrato: Concesión de Servicios		
Código CPV: CPV-2008: 55300000-3 Servicios de restaurante y suministro de comidas 55330000-2 Servicios de Cafetería 55410000-7 Servicios de gestión de bares	Accepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Accepta variantes: No	
Canon base de licitación (2 años): 12.000,00 euros	Impuestos: 0,00 euros	Total:	12.000,00 euros	
Valor estimado del contrato (4 años): 597.271,89 euros (*)	Impuestos:	Total:		
Fecha de inicio ejecución prevista: 01/12/2019	Fecha fin ejecución: 01/12/2021	Duración ejecución: 2 años	Duración máxima: 4 años	
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Si	Garantía complementaria: No		

(*) Importe neto de la cifra de negocios estimado en el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

<i>Documento</i>	<i>Fecha/N.º</i>	<i>Observaciones</i>
Propuesta de contratación del Servicio	04/11/2019	
Informe de Secretaría	04/11/2019	
Informe de Intervención	05/11/2019	
Pliego prescripciones técnicas	04/11/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	04/11/2019	
Informe de fiscalización previa	05/11/2019	

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante **procedimiento abierto**.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Estudio de Viabilidad elaborado por el Ingeniero Técnico de Industria municipal, para la ejecución y gestión del servicio de bar-restaurante de la Urbanización El Robledal, situado en la Plaza de la Urba nº4, de propiedad municipal, complemento a las instalaciones municipales de la zona, destinadas a un servicio público. Someter dicho Estudio a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de un mes ([art. 247 LCSP 2017](#)) para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contado desde la publicación en el Boletín Oficial de la *Comunidad de Madrid*, sede electrónica municipal <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es> y perfil del contratante. De no producirse reclamaciones o sugerencias el Estudio de Viabilidad se entenderá definitivamente aprobado.

SEGUNDO. Aprobar la Memoria Justificativa del Inicio de Expediente de Contratación de la concesión del servicio consistente en **explotación del bar-restaurante de la Urbanización El Robledal, situado en la Plaza de la Urba nº4, de propiedad municipal, complemento a las instalaciones municipales de la zona, destinadas a un servicio público**, redactada desde la Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, con el visto bueno de Carlos de las Heras Antoran, Ingeniero Técnico Industrial municipal del Ayuntamiento de Villalbilla.

TERCERO. Constituye el objeto del contrato la concesión del servicio consistente en **explotación del bar-restaurante de la Urbanización El Robledal, situado en la Plaza de la Urba nº4, de propiedad municipal, complemento a las instalaciones municipales de la zona, destinadas a un servicio público**. Las acciones de actividad se desarrollarán por el contratista que asume el riesgo operacional del servicio, el cual será acorde con las necesidades de Ayuntamiento de Villalbilla, plasmadas en el Estudio de Viabilidad y Pliegos de Prescripciones Técnicas, y bajo la supervisión del responsable del contrato designado por la Concejalía.

CUARTO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

QUINTO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la concesión del servicio consistente en **explotación del bar-restaurante de la Urbanización El Robledal, situado en la Plaza de la Urba nº4, de propiedad municipal, complemento a las instalaciones municipales de la zona, destinadas a un servicio público**, mediante un contrato de concesión de servicios, convocando su licitación.

55300000-3 Servicios de restaurante y suministro de comidas
55330000-2 Servicios de Cafetería
55410000-7 Servicios de gestión de bares

SEXTO. Aprobar el reconocimiento del derecho mínimo, en su caso, correspondiente:

El presupuesto base de licitación del contrato es **12.000,00€ (no sujeto a IVA)**,



correspondiente a **veinticuatro meses (dos años)** de contrato, **6.000,00€ anuales (no sujeto a IVA)**, y la posibilidad de prórroga por un máximo de dos años más, siendo el valor estimado total del contrato el de **597.271,89 euros**, abonándose en la partida 550 “Concesiones Administrativas con Contraprestación Periódica” del Presupuesto de Ingresos municipal.

SÉPTIMO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

OCTAVO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Estudio de Viabilidad Económica, la Memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

DÉCIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Fernando Huerta Seoane, Concejal de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, que actuará como Presidente de la Mesa; suplente Antonio Barahona Menor, (Alcalde del Ayuntamiento).
- Alfredo Carrero Santamaría, Vocal (Secretario General de la Corporación).
- Julián Benegas García, Vocal (Interventor municipal de la Corporación).
- Adolfo Sánchez de la Blanca Sánchez (Arquitecto municipal), Vocal; suplente, Julia Diéguez Martínez (Técnico de Recursos Humanos).
- María Paz Úbeda García, (funcionaria de carrera) que actuará como Secretaria de la Mesa; suplente, Marian López Torres, (funcionaria de carrera).

UNDÉCIMO. La aprobación y posterior tramitación del expediente de contratación de la concesión del servicio público de bar-restaurante de la Urbanización El Robledal, situado en la Plaza de la Urba nº4, de propiedad municipal, complemento a las instalaciones municipales de la zona, destinadas a un servicio público, quedan sometidas a la condición resolutoria de existencia de reclamaciones o sugerencias al Estudio de Viabilidad, elaborado por el Ingeniero Técnico de Industria municipal, para la ejecución y gestión del servicio de bar-restaurante de la Urbanización El Robledal, situado en la Plaza de la Urba nº4, de propiedad municipal, complemento a las instalaciones municipales de la zona, destinadas a un servicio público. De producirse reclamaciones o sugerencias, y de ser estimadas por el órgano de contratación, afectando de forma sustancial a la concesión del servicio público objeto de contratación, el procedimiento se retrotraerá al presente acto de inicio y aprobación del expediente en los términos resultantes de la incorporación al Estudio de Viabilidad de las modificaciones sustanciales mencionadas.



CUARTO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.-

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE SEGURIDAD.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

El objeto del contrato es la elaboración y aprobación de un proyecto de obra, así como la realización de la obra pública para la construcción de instalaciones de nueva planta para el Cuartel del Puesto Principal de la Guardia Civil del T.M de Villalbilla, (Madrid).			
Procedimiento: ABIERTO	Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: OBRAS	
Clasificación CPV:	Acepta renovación:	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
71245000-7 Proyectos presentados para aprobación. Planos de Ejecución y especificaciones. 45216111-5 Trabajos de construcción de comisarías de policía.			
Presupuesto base de licitación: 676.755,82€	Impuestos: 145.118,10€	Total: 818.870,92EUROS	
Valor estimado del contrato: 676.755,82€	Impuestos: 145.118,10€	Total: 818.870,92EUROS	
fecha de inicio de proyecto y ejecución:	Fecha fin ejecución proyecto y obra:	Duración ejecución: 12 meses y medio	Duración máxima: 2 meses y medio
Lotes:	No procede		

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de acuerdo inicio y aprobación expediente	04/10/2019
Informe de Secretaría	03/10/2019

Memoria justificativa	04/10/2019
Pliego prescripciones técnicas	03/10/2019
Pliego de cláusulas administrativas	03/10/2019
Informe de fiscalización previa [Fase A]	03/10/2019
Resolución del órgano de contratación	04/10/2019
Anuncio de licitación	04/10/2019
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A» y propuesta de adjudicación.	25/10/2019
Requerimiento al licitador	28/10/2019
Documentación presentada por el licitador	07/11/2019
Informe de fiscalización de la adjudicación [Fase D]	07/11/2019

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de para la Redacción del Proyecto y Ejecución de Obras para la Construcción Edificio de Seguridad, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
INFORMAN BUILDING S.L.U.	796.778,10 euros (658.494,30+138.283,80)

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por el citado adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- Oferta económica (hasta 30 puntos).
- Mejora Reducción plazo inicio (hasta 5 puntos).
- Mejora Reducción plazo ejecución (hasta 5 puntos).
- Mejora de la urbanización (hasta 60 puntos).

Licitador	Oferta económica (30)	Mejora reducción plazo inicio (5)	Mejora reducción plazo ejecución (5)	Mejora de la urbanización (60 = 30+25+5)	TOTAL
CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCÍA LOZOYA S.A.	30	5	5	0	40
INFORMAN BUILDING S.L.U.	3,87	5	5	60	73,87



VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.	1,88	2,5	5	0	9,38
------------------------------	------	-----	---	---	------

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención nº 2019-0259 de 7 de noviembre partida presupuestaria 132-622.01 *Seguridad y Orden Público. Edificios y otras construcciones.*

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el Plataforma de Contratación de Sector Público y en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a don Adolfo Sánchez de la Blanca Sánchez, Arquitecto municipal.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a INPORMAN BUILDING S.L.U. adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaría General, contando 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, según el artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación de Sector Público y en el perfil de contratante de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN LOCAL DE LA CARRETERA DE VALDELÁGUILA.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

El objeto del contrato es la Adecuación Local de la Carretera de Valdeláguila en el Término Municipal de Villalbilla (Madrid)			
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO		Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: OBRAS
Clasificación CPV: 45233142-6: Trabajos de reparación de	Acepta renovación:	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No



carreteras.			
Presupuesto base de licitación: 283.863,67 €	Impuestos: 59.611,37€	Total: 343.475,04 EUROS	
Valor estimado del contrato: 283.863,67 €	Impuestos: 59.611,37€	Total: 343.475,04 EUROS	
Fecha de inicio ejecución: ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO	Fecha fin ejecución:	Duración ejecución: 3 meses	Duración máxima: 3 meses

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de acuerdo inicio y aprobación expediente	03/10/2019
Informe de Secretaría	03/10/2019
Memoria justificativa	03/10/2019
Pliego prescripciones técnicas	03/10/2019
Pliego de cláusulas administrativas	03/10/2019
Informe de fiscalización previa [Fase A]	03/10/2019
Resolución del órgano de contratación	04/10/2019
Anuncio de licitación	04/10/2019
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A» y propuesta de adjudicación	25/10/2019
Informe de valoración técnica	28/10/2019
Requerimiento al licitador	28/10/2019
Documentación presentada por el licitador	06/11/2019
Informe de fiscalización de la adjudicación [Fase D]	06/11/2019

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Obras de Acondicionamiento Local de la Carretera Valdeláguila en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	300.954,74 euros (248.722,93+52.231,81)

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por el citado adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- Oferta económica (hasta 60 puntos).
- Criterios de tipo social: personas con discapacidad, estabilidad en el empleo (hasta 16 puntos).
- Criterios de tipo técnico: desvío del tráfico, cimentaciones especiales, reducción plazo de ejecución (hasta 24 puntos).

Licitador	Tipo económico (60)	Tipo social (discapacidad y estabilidad empleo) (16)	Tipo técnico (desvío tráfico) (cimentaciones especiales) (reducción plazo ejecución) (24)	TOTAL
VINOVA INGENIERIA S.L.	50,62	0,00	0,00	50,62
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	59,62	16,00	19,06	94,68
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.	43,25	10,12	24,00	77,37
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A	60,00	6,21	15,65	81,86

La Mesa de Contratación declara excluida la siguiente proposición al haberse presentado fuera de plazo:

Registro de Entrada	NIF	Empresa
24-10-2019 14:06	B85662088	ADVENTIA INGENIERIA S.L.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención nº 2019-0256 de fecha 06 de noviembre de 2019, partida presupuestaria 153.2-619.04 Pavimentación de Vías Públicas. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el Plataforma de Contratación de Sector Público y en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a don Humberto Martín del Alcázar, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaría General, contando 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, según el artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación de Sector Público y en el perfil de contratante de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPEL Y MATERIAL DE IMPRENTA.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

El objeto del contrato es el SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPEL Y MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA			
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: SUMINISTROS	
Clasificación CPV: 0197000-6 Material de oficina de pequeña envergadura 39263000-3 Material de escritorio 30190000-7 Equipo y artículos de oficina diversos 30192000-1 Artículos de oficina	Accepta renovación: Si	Revisión de precios: No	de Accepta variantes: No
Presupuesto base de licitación (impuestos excluidos): 7.875,91 euros	Impuestos: IVA aplicable: 21% 1.653,94 euros	Presupuesto base de licitación (impuestos incluidos) 9.529,85 euros	
Lote 1: 3.887,91 euros Lote 2: 3.988,00 euros	Lote 1: 816,46 euros Lote 2: 837,48 euros	Lote 1: 4.704,37 euros Lote 2: 4.825,48 euros	
Valor estimado del contrato (incluido posibles prórrogas y modificaciones. Excluido IVA):			

15.751,82 euros			
Lote 1: 7.775,82 euros Lote 2: 7.976,00 euros			
Fecha de inicio ejecución:	Fecha inicial fin ejecución:	Duración ejecución:	Duración máxima:
Previsto: 1 de noviembre de 2019	1 de noviembre de 2020	1 año + posible prórroga de 1 año más	2 años
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 5% precio adjudicación sin IVA	Garantía complementaria: No	

Lotes:

LOTE 1	
Descripción del lote: Suministro de material de oficina y papel	
Valor estimado (€): 7.775,82	
Presupuesto base de licitación IVA excluido (€): 3.887,91	IVA% (€): 816,46
Presupuesto base de licitación IVA incluido (€): 4.704,37	

LOTE 2	
Descripción del lote: Suministro de material de imprenta	
Valor estimado (€): 7.976,00	
Presupuesto base de licitación IVA excluido (€): 3.988,00	IVA% (€): 837,48
Presupuesto base de licitación IVA incluido (€): 4.825,48	

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de acuerdo inicio y aprobación expediente	1/10/2019
Informe de Secretaría	30/09/2019
Memoria justificativa	24/09/2019
Pliego prescripciones técnicas	25/09/2019
Pliego de cláusulas administrativas	26/09/2019
Informe de fiscalización previa [Fase A]	02/10/2019
Resolución del órgano de contratación	4/10/2019
Anuncio de licitación	4/10/2019
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A» único	24/10/2019



Requerimiento al licitador	28/10/2019
Informe de fiscalización de la adjudicación [Fase D]	06/11/2019

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Suministro de Material de Oficina y papel y Material de Imprenta (2 lotes), en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

LOTE	ADJUDICATARIO	PRECIO
1	SC. SAN MARTIN S.L.	Cantidad máxima 3.895,60 euros (3.219,50+676,10)
2	ARTES GRÁFICAS BOTELLA GÓMEZ S.L.	Cantidad máxima 3.478,75 euros (2.875,00+603,75)

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

Lote 1: Material de Oficina y papel

LICITADOR	PRECIO S/IVA	PRECIO C/IVA	ORDEN CLASIFICACIÓN
OFIPAPEL CENTER S.L.	3.293,74	3.985,43	3º
HERMANOS CEBRIAN S.L. Precios unitarios ofertados mayores a la licitación	3.250,80	3.933,47	8º
RECUTON I S.L.	3.293,70	3.985,38	2º
ROMANI INDUSTRIAL S.A.	3.704,83	4.482,84	6º
SOTIMEL PAPELERÍA INDUSTRIAL S.L.	3.887,91	4.704,37	7º
SUMOSA MUNDOCOP S.L.	3.356,25	4.061,07	4º
S.C. SANMARTIN S.L.	3.219,50	3.895,60	1º
PAUTA S.L.	3.453,13	4.178,29	5º

Lote 2: Material de Imprenta.

LICITADOR	PRECIO S/IVA	PRECIO C/IVA	ORDEN CLASIFICACIÓN
IMPRIMIMOS S.L.	2.988,90	3.616,56	2º
ARTES GRÁFICAS BOTELLA GÓMEZ S.L.	2.875,00	3.478,75	1º
ROMANI INDUSTRIAL S.A.	3.643,00	4.408,03	5º
SOTIMEL PAPELERÍA INDUSTRIAL S.L.	3.988,00	4.825,48	6º
SUMOSA MUNDOCOP S.L.	3.230,02	3.908,32	3º
PAUTA S.L.	3.467,00	4.195,07	4º

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención nº 2019-0254 de fecha 06 de noviembre de 2019, partida presupuestaria 920-220.00 Material de oficina no inventariable.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el Plataforma de Contratación de Sector Público y en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a doña Ana Robles Tardío, tesorera municipal.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a SC SAN MARTIN S.L. adjudicataria del Lote 1: Material de Oficina y Papel; y a ARTES GRÁFICAS BOTELLA GÓMEZ S.L. adjudicataria del Lote 2: Material de Imprenta, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaría General, contando 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, según el artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación de Sector Público y en el perfil de contratante de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

QUINTO.- PRÓRROGA DE CONTRATOS Y CONVENIOS.-

PRÓRROGA CONVENIO CALIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES COMO CENTRO FORMATIVO HOMOLOGADO ANTE LA COMUNIDAD DE MADRID.-

Visto el convenio de cesión de aulas e instalaciones para su posterior registro



como Centros Formativos acreditados o inscritos ante la Comunidad de Madrid, para la Formación Profesional para el Empleo, y posterior impartición de Acciones Formativas, firmado con la sociedad INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S, L. (IDEL), el día 16 de diciembre de 2015.

Vista la finalización del periodo de vigencia del convenio el día 31 de diciembre de 2019.

Atendido que en la cláusula cuarta del convenio se prevé la posibilidad de prórroga del mismo por años naturales.

Atendido el visto bueno de la Agente de Desarrollo Local, Técnico Responsable de la correcta Ejecución del Convenio, favorable a dicha prórroga por el correcto funcionamiento del servicio, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar el convenio de calificación de las instalaciones municipales como Centro Formativo Homologado ante la Comunidad de Madrid, firmado el día 16 de diciembre de 2015, por un período de un año, **hasta el próximo día 31 de diciembre de 2020**, inclusive.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del Convenio Administrativo, el precio del contrato, para el período prorrogado, se entenderá revisado en los términos fijados en el mismo.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo con los recursos que procedan.

PRÓRROGA CONVENIO CALIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES COMO CENTRO FORMATIVO HOMOLOGADO ANTE LA COMUNIDAD DE MADRID.-

Visto el convenio de cesión de aulas e instalaciones para su posterior registro como Centros Formativos acreditados o inscritos ante la Comunidad de Madrid, para la Formación Profesional para el Empleo, y posterior impartición de Acciones Formativas, firmado con la sociedad FORMAJOBS, S.L., el día 4 de enero de 2016.

Vista la finalización del periodo de vigencia del convenio el día 4 de enero de 2020.

Atendido que en la cláusula cuarta del convenio se prevé la posibilidad de prórroga del mismo por años naturales.

Atendido el visto bueno de la Agente de Desarrollo Local, Técnico Responsable de la correcta Ejecución del Convenio, favorable a dicha prórroga por el correcto funcionamiento del servicio, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:



PRIMERO.- Prorrogar el convenio de calificación de las instalaciones municipales como Centro Formativo Homologado ante la Comunidad de Madrid, firmado el día 4 de enero de 2016, por un período de un año, **hasta el próximo día 04 de enero de 2021**, inclusive.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del Convenio Administrativo, el precio del contrato, para el período prorrogado, se entenderá revisado en los términos fijados en el mismo.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo con los recursos que procedan.

SEXTO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SEGÚN EL ART. 168.2.A) LCSP.-

SUSTITUCIÓN VENTILADOR EN CHIMENEA DE LA CALDERA DE BIOMASA EN LA PISCINA CLIMATIZADA “CAMINO DE LA ISABELA.

Mediante la presente Propuesta de Aprobación de contrato negociado sin publicidad que se realiza desde la Concejalía de Promoción y Gestión del Deporte, acreditándose la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el suministro e instalación de ventilador en chimenea de salida de humos de la caldera de biomasa, en la piscina climatizada “Camino de la Isabela”, situada en calle Baños de Sacedón nº4 cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 2.039,70 euros y 428,34 euros de IVA, lo que hace un precio de 2.468,04 euros IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Promoción y Gestión del Deporte, el Técnico Municipal Carlos de las Heras Antoran informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Suministro y sustitución de ventilador en chimenea de salida de humos de la caldera de biomasa, en la piscina climatizada municipal.
- Necesidad a satisfacer: Garantizar el funcionamiento de la instalación de calefacción y producción de agua caliente sanitaria en la piscina climatizada “Camino de la Isabela”, situada en calle Baños de Sacedón nº4.

La empresa de mantenimiento comunica que el ventilador de la chimenea de la caldera de biomasa se ha averiado y no tiene reparación, siendo necesaria su sustitución.

Es preciso realizar las siguientes actuaciones:

TRABAJOS A REALIZAR:

Desmontaje de ventilador averiado.

Montaje de ventilador nuevo.

Puesta en marcha y comprobación de funcionamiento.

MATERIALES:



1 Unidad ventilador 130 N-12
Bridas acoplamiento.

- Servicio al que se destina: Mantenimiento de instalaciones de climatización.
- Precio de la Actuación: 2.039,70 euros, más 428,34 euros de IVA.
- Duración: 7 días
- Código CPV: 45259300-0 - Reparación y mantenimiento de plantas de calefacción
- Que no procede la solicitud de tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por concurrir alguno de los siguientes motivos: () que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; (X) que no exista competencia por razones técnicas; () o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial se aplica ya que no existe una alternativa o sustituto razonable y dado que la ausencia de competencia no son consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

Procede indicar que el Ayuntamiento de Villalbilla tiene suscrito actualmente con la empresa Remica, S.A., un contrato de mantenimiento de las instalaciones térmicas en edificios municipales, correspondiendo al Lote nº3, la instalación de climatización, ventilación y producción de agua caliente sanitaria de la Piscina Climatizada “Camino de la Isabela”.

En el punto 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se establece el procedimiento a seguir en el caso del mantenimiento correctivo en el caso de averías en las que sea necesario emplear materia de repuesto.

- Por tanto, con el presente contrato no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y realizando la contratación mediante un procedimiento negociado sin publicidad, con la empresa REMICA, S.A., C.I.F.: A-28896330.
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- Partida Presupuestaria: 342-212.07 Mantenimiento de piscinas.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta,



procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que este contrato podrá mantenerse en vigor en tanto no cambien las circunstancias técnicas que motivan la realización del mismo por este procedimiento, y que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2, 168.a).2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la celebración del presente contrato, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en los términos señalados en el artículo 168.a).2, en relación con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificada por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, con el presente contrato no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación. La base jurídica a esta decisión entra dentro del artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación cuando No existe competencia por razones técnicas, o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, como se desarrolla en las necesidades técnicas de estos servicios; siendo desarrollados los aspectos técnicos en el Informe Técnico que constituye el presente acuerdo, realizado para dar apoyo jurídico documental a la presente actuación.

Este contrato se mantendrá en vigor en tanto no cambien las circunstancias técnicas que motivan la realización del mismo por este procedimiento.



TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con él desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO.- CONTRATOS MENORES.-

ALQUILER DE FURGONETA PARA PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL JARDINES 2019-2020.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Protección Medio Ambiente, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio para el alquiler de una furgoneta para el PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL JARDINES 2019-2020 cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 4.950,00 € y 1.039,50 € de IVA, lo que hace un precio de 5.989,50 € IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Medio Ambiente, el Técnico Municipal Ángel León González, Informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Servicio de Alquiler de furgoneta para el Programa De Cualificación Profesional Jardines 2019-.2020
- Necesidad a satisfacer: La furgoneta es necesaria para realizar los desplazamientos de los trabajadores de este Programa a distintas zonas del municipio.
- Servicio al que se destina: Medio Ambiente
 - o Precio de la Actuación (IVA incluido): 5.989,50 €. Año 2020. (Tramitación anticipada)
- Duración: 6,5 meses (2 de diciembre de 2019 a 19 de junio de 2020)
- Código CPV: 66114000-2 Servicios de arrendamiento financiero.



- Se han solicitado 3 presupuestos. A una de las solicitudes, se comunica por la empresa que no pueden ofertar el vehículo solicitado. De los otros dos presupuestos, se considera que la oferta más ventajosa para los intereses municipales es la presentada por la empresa ALQUIBER QUALITY, S.A, quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente.
- Se propone la contratación a: ALQUIBER QUALITY, S.A.
C/ ALMENDRO, 6. 28942 FUENLABRADA. MADRID
Tel. 91 126 21 38. Correo electrónico: alquiler@alquiler.es
C.I.F.: A09373861
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (x) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria: N° 171-204.00. Parques y Jardines Renting Vehículos

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:



PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el contrato de tramitación anticipada con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2020.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

REPARACIÓN DE GOTERAS Y FILTRACIONES POLIDEPORTIVO VEGA RETUENGA.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Gestión del Deporte, Ocio y Tiempo Libre, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar las obras de REPARACIÓN DE GOTERAS Y FILTRACIONES POLIDEPORTIVO VEGA RETUENGA, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 8.369,38€ y 836,94€ de IVA, lo que hace un precio de 9.206,32€ IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Gestión del Deporte, Ocio, y Tiempo Libre, el Técnico Municipal Humberto Martín de Alcázar informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Reparación de goteras y filtraciones de agua por la cristalera de entrada del Polideportivo Vega Retuenga.
- Necesidad a satisfacer: Reparación de goteras y filtraciones.



- Servicio al que se destina: Gestión del Deporte, Ocio y Tiempo Libre.
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 9.206,32 Euros.
- Duración: 20 días.
- Código CPV 45261900-3: Reparación y mantenimiento de tejados.
- Que se ha solicitado 3 presupuestos, habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente:
 1. ROSFER FACHADAS, S.L. Importe ofertado 8.369,38€ más 836,94€ de IVA para un total de 9.206,32 euros.
 2. ATON OBRAS Y REFORMAS, S.L. Importe ofertado 9.985,44€ más 998,54€ de IVA para un total de 10.983,98 euros.
 3. REHABILITACIONES Y OBRAS, S.L. Importe ofertado 11.015,00€ más 1.101,50€ de IVA para un total de 12.116,50 euros.
- Se propone como CONTRATISTA a la empresa ROSFER FACHADAS, S.L., puesto que es la oferta más favorable económicamente.
- C.I.F.: B-86403326
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de (X) 40.000 euros en los contratos de obra, () 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria: 151-212.00. Mantenimiento de edificios y otras construcciones.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención



municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE BALONCESTO.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE BALONCESTO cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 8.789,61 € y 1.845,82 € de IVA, lo que hace un precio de 10.635,43 € IVA incluido.

Desde esta Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, la Técnica Municipal Olga Taza Huidobro informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato:

Servicio de suministro de equipamiento deportivo para baloncesto

- Necesidad a satisfacer:

Equipar el Pabellón Vega Retuenga para las clases de baloncesto con dos canastas de pared plegables y dos canastas de pie, todas ellas regulables en altura para adaptar a minibasket.

- Servicio al que se destina:

Pabellón Vega Retuenga

- Precio de la Actuación (IVA incluido):

10.635,43 Euros.

- Duración:

-

- Código CPV:

37400000-Artículos y material deportivo V

- Especificaciones técnicas de la prestación:

Juego de 2 canastas modelo jirafa. conforme a la última normativa europea en 1270 (aenor). regulables para baloncesto - minibasket, reglamentarias salientes 2,25m., plegables hasta una altura máxima de 2 m. base lastrada con 430 kg.(5 contrapesos hormigón 250 kg+ 90 kg llanta 100x40 y 90 kg 100x20mm). enganches para su fijación. trasladables con cuatro ruedas se pueden anclar al pavimento. Sistema de plegado y desplegado por muelles. dotada de elementos de protección delanteros almohadillados. protector parte inferior del tablero según normas europeas en 1270.



2 unidad de tablero para baloncesto de metacrilato de 1800 x 1050 x 15 mm. de grueso. (repuesto). Conforme a la última normativa europea en 1270 (aenor).

2 aros baloncesto. rígido macizo reglamentario reforzado con cartabones en la escuadra y pletina en el aro. Conforme a la última normativa europea en 1270 (aenor)

Juego de 2 redes baloncesto nylon 4 ½ mm. Conforme a la última normativa europea en 1270 (aenor).

juego de 2 tableros para baloncesto, plegables a la pared. conforme a la última normativa europea en 1270 (aenor). Saliente máximo 2,25 m. (estos tableros llevan una barra diagonal en corredera que los estabiliza en posición de juego). (sin incluir montaje).

1 juego de sistemas especiales de regulación de altura tablero plegado a pared para acoplar a todos nuestros modelos de canastas de baloncesto y poder regularlas a la altura del baloncesto minibasket. conforme a la última normativa europea en 1270 (aenor) precio por juego de sistemas. peso 125 kg. incluye un gancho alargador en forma de doble t invertida para realizar la regulación.

Montaje de tableros de baloncesto plegables a la pared fijados mediante tacos químicos especiales precio del montaje por juego de tableros nota: fijación sobre pared de hormigón.

Alquiler de medios homologados para el montaje de: canastas al techo, cortinas divisorias, redes de techo, redes de fondo, marcadores, etc.

2 unidades de tablero para baloncesto de metacrilato de 1800 x 1050 x 15 mm. de grueso. (repuesto). conforme a la última normativa europea en 1270 (aenor)

2 aros baloncesto. rígido macizo reglamentario reforzado con cartabones en la escuadra y pletina en el aro. Conforme a la última normativa europea en 1270 (aenor).

Juego de 2 redes baloncesto nylon 4 ½ mm. Conforme a la última normativa europea en 1270 (aenor).

condiciones:

transporte incluido a Villalbilla - Madrid

montaje no incluido, descarga no incluida, será siempre por cuenta del cliente que deberá proporcionar medios necesarios para que se realice de forma segura. Plazo de entrega: 20 - 30 días

- Plazo de garantía:

El del fabricante



- Forma de pago del precio:

Mediante la presentación de una única factura, a la entrega, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

- Que se ha solicitado 3 presupuestos, habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente: / Que no se ha solicitado, al menos, tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por los siguientes motivos:

Con el fin de velar por la mayor concurrencia se solicita presupuesto a 3 empresas:

1. PLUSMARKA GLOBAL S.L.U.
2. GRUPO B2 SPORT EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A
3. MOYPE SPORT, S.A.

Finalmente, se elige la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de esta Administración, que corresponde a:

Se propone como CONTRATISTA a

GRUPO B2 SPORT EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A
APTO.DE CORREOS 237 - POL. INDUSTRIAL EL ESCAPARATE -
N-VI SALIDA 157, CTRA. OLMEDO KM. 2,2
47400 - MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID) ESPAÑA
TEL. 983 866 333 FAX. 983 866 196

- C.I.F.:
A-47588074
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, (X) por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:



342-62300

CONSIDERACIONES DE INTERVENCIÓN

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalia promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

REEMPLAZO DE TUBERÍAS EN LA SALA DE CALDERA DEL PABELLÓN VEGA RETUENGA.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el REEMPLAZO DE TUBERÍAS EN SALA DE CALDERA DEL PABELLÓN VEGA RETUENGA, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 2.610,88€ y 548,28€ de IVA, lo que hace un precio de 3.159,16 IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, el Técnico Municipal Humberto Martín de Alcázar informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Reemplazo de varias tuberías del cuarto de calderas del Pabellón Vega Retuenga por avanzado estado de oxidación.
- Necesidad a satisfacer: Mejora de redes de calefacción y ACS
- Servicio al que se destina: Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 3.159,16 Euros.
- Duración: 15 días.
- Código CPV 45330000-9: Trabajos de fontanería.
- Que se ha solicitado 3 presupuestos, habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente:
 1. REMICA, S.A. Importe ofertado 2.610,88€ más 548,28€ de IVA para un total de 3.159,16 euros.
 2. AIREA Importe ofertado 3.070,00€ más 644,70€ de IVA para un total de 3.714,70 euros.
 3. NAVALAIR CLIMA, S.L.U. Importe ofertado 3.090,00€ más 648,90€ de

IVA para un total de 3.738,90 euros.

- Se propone como CONTRATISTA a REMICA, S.A., puesto que es la oferta más favorable económicamente.
- C.I.F.: A-28896330.
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de (X) 40.000 euros en los contratos de obra, () 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria: 342-212.08. Instalaciones Deportivas. Mantenimiento de instalaciones deportivas.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea



y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican.

Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS DE CERRAJERÍA.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS DE CERRAJERÍA, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 3.195,02€ y 670,95€ de IVA, lo que hace un precio de 3.865,97€ IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, el Técnico Municipal Humberto Martín de Alcázar informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Con el presente contrato se pretenden cubrir las siguientes necesidades:
 - Suministro de bases y cuerpos de balizas.
 - Suministro de cartel acceso parque infantil El Viso.
 - Suministro y colocación de reja de ventilación Policía Local.



- Suministro y colocación de pasamanos en barandilla rampa de acceso Consultorio Médico de Villalbilla.
 - Suministro y montaje de cartel de “Antiguas Escuelas”.
- Necesidad a satisfacer: Trabajos varios de cerrajería.
 - Servicio al que se destina: Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano
 - Precio de la Actuación (IVA incluido): 3.865,97 Euros.
 - Duración: 30 días.
 - Código CPV 45421160-3: Trabajos varios de cerrajería y carpintería metálica.
 - Que se ha solicitado 3 presupuestos, habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente:
 1. COMPLUFER, S.R.L. Importe ofertado 3.495,00€ más 733,95€ de IVA para un total de 4.228,95 euros.
 2. MUCHAP, S.L. Importe ofertado 3.955,27€ más 830,61€ de IVA para un total de 4.785,88 euros.
 3. BARDERAS COFRES, S.L. Importe ofertado 3.195,02€ más 670,95€ de IVA para un total de 3.865,97 euros.
 - Se propone como CONTRATISTA a BARDERAS COFRES, S.L., puesto que es la oferta más favorable económicamente.
 - C.I.F.: B-82535543.
 - Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
 - MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
 - Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
 - Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000



euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.

- Partida Presupuestaria: 450-210.00. Mantenimiento y conservación de infraestructuras

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

REPARACIÓN DE LONAS PUBLICITARIAS PARA LA IX FIESTA DE LA CERVEZA.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Desarrollo Económico y Formación para el Empleo, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SUMINISTRO de REPARACIÓN de 5 LONAS PUBLICITARIAS para la IX FIESTA DE LA CERVEZA 2019 EN VILLALBILLA cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 250,00.-€ y 52,50.-€ de IVA, lo que hace un precio de 302,50.-€ IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Desarrollo Económico y Formación para el Empleo, la Técnica Municipal ÁNGELES SAN PEDRO RUBIO Informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Suministro de reparación y reciclaje de 5 lonas publicitarias para la IX FIESTA DE LA CERVEZA 2019.
- Necesidad a satisfacer: Publicidad del evento IX fiesta de la cerveza 2019 en Villalbilla en la que participan 8 establecimientos hosteleros del municipio y organiza el Ayuntamiento de Villalbilla.
- Servicio al que se destina: Concejalía de Desarrollo Económico y Formación para el Empleo
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 302,50.- Euros.
- Duración: -
- Código CPV: 39522110-1 lonas y pegatinas
- Que no se ha solicitado, al menos, tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por los siguientes motivos: el proveedor recicla las lonas publicitarias de años anteriores.
YUSPIN, S.L.
- C.I.F.: B78685153
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.



- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, (X) por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria: 432-22600. Información y Promoción Turística: gastos diversos

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalia promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican.

Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.



TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SERVICIO DE MONITORES Y ANIMACIÓN. CABALGATA ENERO 2020.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de festejos, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el **SERVICIO DE MONITORES Y ANIMACIÓN. CABALGATA ENERO 2020**

Su valor estimado asciende a la cantidad de 605,00€. (500,00€ + 105,00€IVA)

Desde esta Concejalía, la Técnico Municipal Patricia Galván Morejón, Informa sobre los siguientes aspectos:

- **Objeto del contrato:** Servicio de animación con monitores de la cabalgata de reyes 2020.
- **Necesidad a satisfacer:** Animación y coordinación de las actividades de bailes con dotación de monitores durante la cabalgata de reyes de enero 2020.
- **Servicio al que se destina:** Cabalgata de reyes enero 2020.
- **Precio de la Actuación:** 605,00€. (500,00€ + 105,00€ IVA)
- **Duración:** Desde la firma del contrato hasta el 7 de enero.
- **Código CPV:** 92000000. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
- Que habiendo solicitado, al menos, tres presupuestos a diferentes empresas, se ha considerado la procedencia de valorar a la empresa propuesta debido a que es la económicamente más ventajosa.
- Se propone como CONTRATISTA a:
GUADALUPE LUCAS ESCRIBANO
Plaza Plazuela, nº6, 3ºD
28810 Villalbilla (Madrid)
NIF: 74504898D



Mail: acuario_lupe_68@hotmail.com

- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- **MOTIVACIÓN:** El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (x) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:..338-226.10 Festejos populares. **Se trata de gasto de tramitación anticipada con cargo a la partida del 2020.**

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican.



Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las siguientes relaciones de facturas, adjuntas a la presente propuesta:

- Relación nº. 2019000590 por importe de 60.153,28.-euros.

Visto y asumido el Informe de Intervención 2019-0258 de fecha 06 de noviembre de 2019, de fiscalización de los gastos enumerados anteriormente.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los gastos detallados en las relaciones nºs. 2019000590.

Ayuntamiento de Villalbilla

Nº Relación: 2019000590

FRAS. EN FASE AD PROPUESTAS PARA SU APROBACION POR JGL 08/11/19, EXPTE. 7/2019.

				Fecha Relación: 06/11/2019 Nº Relación: 2019000590			
Nº Tercero	Descripción	Fecha factura Nº Operación Aplicación	Nº Rel.Contable Nº Expediente Nº RCF	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Endosatario Habilitado	N.Pag.Just.	Nº de Operación previa Factura					
1	B80182215 CONSTRUCCIONES ARAZ S.L. FRAE Nº. Emit-72, DEL 18/10/19, REACONCIONAMIENTO DEL ACCESO AL COLEGIO SALVADOR DALI	18/10/2019 12209 323 .21003 10160 RC Emit-72	2/201900000644 2019002743	14.850,33			14.850,33
2	B80182215 CONSTRUCCIONES ARAZ S.L. FRAE Nº. Emit-73, DEL 18/10/19, OBRAS DE VALLADO DEL APARCAMIENTO DEL COLEGIO GREGORIO CANELLA	18/10/2019 12208 323 .21003 10160 RC Emit-73	2/201900000644 2019002744	1.870,66			1.870,66
3	B80182215 CONSTRUCCIONES ARAZ S.L. FRAE Nº. Emit-74, DEL 18/10/19, CONSTRUCCION DE RAMPAS DE ACCESO AULAS DE FORMACIÓN Y ASBOS, EDIFICIO POLIVALENTE PEÑAS ALBAS	18/10/2019 12205 920 .62901 11963 RC Emit-74	2/201900000751 2019002745	14.570,31			14.570,31
4	B80182215 CONSTRUCCIONES ARAZ S.L. FRAE Nº. Emit-75, DEL 18/10/19, ACOMETIDA DE AGUAS PLUVIALES CORRESPONDIENTES A LAS VIVIENDAS SITUADAS EN LA CALLE REMON J SENDER Nº 1 AL 19	18/10/2019 15636 151 .21004 14999 RC Emit-75	2/201900000870 2019002746	4.136,99			4.136,99
5	B80182215 CONSTRUCCIONES ARAZ S.L. FRAE Nº. Emit-76, DEL 18/10/19, CAMBIO DE BARBACANAS DE LAS PARCELAS SITUADAS EN LA CALLE REMON J SENDER Nº 1 Y 19	18/10/2019 15637 151 .21004 15000 RC Emit-76	2/201900000871 2019002747	5.650,39			5.650,39
6	B85584787 INTERRA INGENIERIA DEL TERRITORIO S.L. FRAE Nº. Rect-004, DEL 18/10/19, RECTIFICATIVA DE 2019-009 / Honorarios técnicos correspondientes a la REDACCION DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO de la actuación	18/10/2019 14149 1532 .61904 Rect-004	2/201900000833 2019002713	17.785,79			17.785,79
7	B91410456 MAC PUAR ASCENSORES, S.L. FRAE Nº. 2019/002802/000053, DEL 09/10/19, OBRA REFERENCIA: Reparación puerta garaje Casa Niños Marionetas / 3002/00000155 - Reparación puerta garaje Casa Niños Marionetas	09/10/2019 15639 151 .21201 14706 RC 2019/002802/000053	2/201900000861 2019002917	345,01			345,01
Suma y signe.....				59.209,48	0,00	0,00	59.209,48



Ayuntamiento de Villabilla

Nº Relación: 2019000590

FRAS. EN FASE AD PROPUESTAS PARA SU APROBACION POR JGL 08/11/19, EXPTE. 7/2019.

Nº Tercero	Fecha factura	Nº Rel. Contable	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción	Nº Operación	Nº Expediente				
Endosatario	Aplicación	Nº RCF				
Habilitado	Nº de Operación previa					
	Factura					
	N.Pag. Just.					
8 B78685153 YUSPIN S.L.	25/10/2019 16527	2/2019000000901				
FRAE Nº. 2019/077, DEL 25/10/19, PROGRAMA DE ACTIVACION PROFESIONAL PARA PERSONAS JOVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACION Nº EXPEDIENTE	241 22647	2019002776				
	Fomento del empleo.Fomento del empleo.		193,60			193,60
	16058 R.C					
	2019/377					
9 B78685153 YUSPIN S.L.	25/10/2019 16525	2/2019000000900				
FRAE Nº. 2019/078, DEL 25/10/19, PROGRAMA DE REACTIVACION PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACION Nº EXPEDIENTE	241 22648	2019002777				
	Fomento del empleo.Fomento del empleo.		423,50			423,50
	16057 R.C					
	2019/378					
10 B78685153 YUSPIN S.L.	25/10/2019 16524	2/2019000000898				
FRAE Nº. 2019/079, DEL 25/10/19, PROGRAMA DE CUALIFICACION PROFESIONAL PARA PERSONAS JOVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACION Nº EXPEDIENTE	241 22645	2019002778				
	Fomento del empleo.Cursos de formación		163,35			163,35
	16055 R.C					
	2019/379					
11 B78685153 YUSPIN S.L.	25/10/2019 16523	2/2019000000899				
FRAE Nº. 2019/080, DEL 25/10/19, PROGRAMA DE CUALIFICACION PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACION Nº EXPEDIENTE	241 22646	2019002779				
	Fomento del empleo.Cursos de Formación		163,35			163,35
	16056 R.C					
	2019/380					
		Suma total	60.153,28	0,00	0,00	60.153,28

EL ALCALDE



NOVENO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDAS C/ RAMÓN J. SENDER NÚMS. 1 AL 19.-

Vistos los escritos presentados, con Registros de Entrada 2019-E-RE-1413 y 2019-E-RE-1596 de 29 de agosto y 04 de octubre de 2019 respectivamente, solicitando Licencia de Primera Ocupación de 10 viviendas unifamiliares pareadas sitas en C/ RAMÓN J. SENDER NÚMS. 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19 siendo autor del Proyecto técnico competente.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 07 de noviembre de 2019, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“... atendiendo a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación con registros de entrada 2019-E-RE-1413 y 2019-E-RE-1596, correspondiente a la construcción de **diez viviendas unifamiliares pareadas**, situadas en la c/ **Ramón J. Sènder n.º 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19** de este municipio, sobre las parcelas catastrales 8668710VK6786N0001UR; 8668709VK6786N0001WR; 8668708VK6786N0001HR; 8668707VK6786N0001UR; 8668706VK6786N0001ZR; 8668705VK6786N0001SR; 8668704VK6786N0001ER; 8668703VK6786N0001JR; 8668702VK6786N0001IR; 8668701VK6786N0001XR, se informa lo siguiente:*

1.- Resumen de documentos incorporados al Expediente:

- *Instancia firmada digitalmente.*
- *Certificado final de obra visado.*
- *Justificante de presentación de declaración catastral (mod. 900 D)*
- *Libro del Edificio en soporte digital, que entre otros documentos contiene:*
- *Copia de Licencia de Obras, N.º 475.17.*
- *Acta de replanteo.*
- *Certificado de eficiencia energética.*

2.- Girada visita de inspección a los inmuebles, de acuerdo con la Ley del Suelo (LSCM. 9/2001, Art. 153), se observa la conformidad de las obras ejecutadas y del uso al que van a ser destinadas al Proyecto de Ejecución aprobado para la concesión de Licencia de Obra conforme a la Ordenación Urbanística.

3.- Urbanización: Comprobado el estado del dominio público comprometido por las obras de edificación, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal ha emitido informe favorable por el que no se observa inconveniente para la concesión de la licencia solicitada.

*4.- **Conclusión:** En consecuencia con lo anterior se informa **favorablemente** la Licencia de Primera Ocupación solicitada.*

5.- LIQUIDACIÓN DE TASA:

Importe Licencia de Obra MY N.º 475.17: 41.077,81 €

Ayuntamiento de Villalbilla



Depósito LPO. (7% LIC. ó mín. 100 €): 2.875,45 € (Abonado 18/05/2018).

*El importe de la Tasa correspondiente a la concesión de Licencia de Primera Ocupación parcial asciende a la cantidad de **2.875,45 € (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS)**, ejecutándose a tal efecto el depósito correspondiente entregado a cuenta en el momento de obtener la Licencia de Obra.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Primera Ocupación, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, a EDULUPE ADMINISTRACION, S.L., de las 10 viviendas unifamiliares pareadas sitas en C/ RAMÓN J. SENDER NÚMS. 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19, Ref. Catastral 8668710VK6786N0001UR; 8668709VK6786N0001WR; 8668708VK6786N0001HR; 8668707VK6786N0001UR; 8668706VK6786N0001ZR; 8668705VK6786N0001SR; 8668704VK6786N0001ER; 8668703VK6786N0001JR; 8668702VK6786N0001IR; 8668701VK6786N0001XR, en este término municipal.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación de la tasa por tramitación de la Licencia de Primera Ocupación, que asciende a DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.875,45 Euros), y compensar el depósito realizado en la licencia de obras nº 475.17.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDAS C/ FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 28.-

Visto el escrito presentado, el 04 de julio de 2019 con registro de entrada nº 2019-E-RC-1153, solicitando Licencia de Primera Ocupación de la vivienda unifamiliar pareada, sitas en la C/ FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 28, siendo autor del Proyecto técnico competente.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08 de noviembre de 2019, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“...atendiendo a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación presentada con registro de entrada n.º 2019-E-RE-1153, con relación a las obras de construcción de



una vivienda unifamiliar pareada en la parcela situada en la c/ Francisco de Quevedo N.º 28 (Parcela RU-2.22.12B) de este municipio, con referencia catastral 9968338VK6796N0001JI, se informa lo siguiente:

1.- Resumen de documentos incorporados al Expediente:

- Instancia de solicitud cumplimentada.
- Certificado final de obra visado.
- Justificante de presentación de declaración catastral (modelo 900D).
- Libro del Edificio en soporte digital.
- Copia de Licencia de Obras, N.º 398.17.
- Acta de comprobación de replanteo.
- Certificado de eficiencia energética.
- Relacionadas en el Expdte.: Licencia Municipal de cala concedida para acometida a la red separativa de saneamiento y las autorizaciones correspondientes del Órgano Gestor, Canal de Isabel II, de conexión a redes.

2.- Girada visita de inspección al inmueble, de acuerdo con la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM. 9/2001, Art. 153), se observa la conformidad de la obra ejecutada y del uso al que va a ser destinada con el Proyecto de edificación aprobado para la concesión de Licencia de Obra según la Ordenación Urbanística aplicable.

3.- Urbanización: Comprobado el estado del dominio público comprometido por las obras de edificación por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, no se observa inconveniente para la concesión de la licencia solicitada.

4.- Conclusión: En consecuencia se informa **favorablemente la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda unifamiliar pareada al inicio referenciada.**

5.- LIQUIDACIÓN DE TASA:

Importe Licencia de Obra MY N.º 398.17:	9.220,83 €.
Depósito LPO. (7% LIC. ó mín. 100 €):	<u>645,45 €</u> (Abonado 02/01/18).
Tasa LPO. correspondiente a 1 viv.:	322,73 €

El importe de la Tasa correspondiente a la concesión de Licencia de Primera Ocupación parcial (1 vivienda de 2) asciende a la cantidad de 322,73 (TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS), ejecutándose a tal efecto la parte correspondiente del depósito entregado a cuenta en el momento de obtener la Licencia de Obra.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área,

En coherencia con lo anterior, por la por la unanimidad de los Sres. Concejales

Ayuntamiento de Villalbilla



asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Primera Ocupación, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, a ALENA PROMOCIONES SINGULARES, S.L., de la vivienda unifamiliar adosada sita en la C/ FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 28, Ref. Catastral 9968338VK6796N0001JI, en este término municipal.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación de la tasa por tramitación de la Licencia de Primera Ocupación, que asciende a TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (322,73 Euros), y compensar el depósito realizado en la licencia de obras nº 398.17.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Nº 66.19

Visto el escrito presentado con Reg. Entrada Elec 1766/2019 de 30 de octubre, Ocupación Vía Pública núm. 66.19, para CORTE DE CALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LIC. N.º 53.19 DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA (DESCARGA DE MÓDULOS) en la C/ ALFONSO SASTRE Nº 2, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 05 de noviembre de 2019, cuyo tenor literal a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en el “CORTE DE CALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LIC. N.º 53.19 DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA (DESCARGA DE MÓDULOS)”.*

La ocupación de terrenos de uso público, en este caso para el corte puntual de calle, se encuentra contemplado en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).

*La actuación descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

Ocupación de la vía pública (corte de calle):

- Duración: 1 día, 7/11/2019 (En horario de trabajo entre las 8.00 y las 20.00 h.).

- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

RESUMEN DE TASAS:

► *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011):*
c/ Alfonso Sastre n.º 2: 40 m. x 1,00 €/m. día x 1 día = 40,00 € (ABONADO).”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Ocupación de Vía Pública a la empresa CASAS CUBE, S.L., para CORTE DE CALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LIC. N.º 53.19 DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA (DESCARGA DE MÓDULOS) en la C/ ALFONSO SASTRE N.º 2, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos que asciende a la cantidad de CUARENTA EUROS (40,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA RODAJE EN FINCAS PRIVADAS Y MEJORA DE CAMINO PÚBLICO DE ACCESO A DICHAS PARCELAS.

Vistas las solicitudes con Reg. Entrada 1706 y 1707/219 de 22 de octubre, de la empresa EL ZID LA SERIE, S.L., *solicitando autorización municipal para rodaje de serie en fincas privadas y mejora con medio propios de los caminos de acceso a dichas fincas*, en este término municipal.

Atendido los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 04 de noviembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el



procedimiento previsto en la normativa vigente:

INFORME RODAJE SERIE:

“...En relación al escrito de fecha 22 de octubre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-1707 realizada por la empresa EL CID LA SERIE, S.L., en el que se solicita permiso para el rodaje del final de una batalla del siglo XI, se informa lo siguiente:

- 1. Lo que se pretende es realizar la grabación de secuencias del final de una batalla en las parcelas rústicas 26 y 27 del término municipal de Villalbilla*
- 2. También se utilizará la parcela rústica nº 50 como aparcamiento de los vehículos y camiones.*
- 3. Se aporta contrato suscrito por el solicitante y los propietarios de las citadas parcelas.*
- 4. Según se manifiesta, no será necesaria la prohibición de circulación de personas ni vehículos puesto que todos los medios técnicos aparcarán fuera del Camino de la Boca de los Conejos.*

CONDICIONES A CUMPLIR

- 1. No se hará ruido en exceso ni se afectará al normal uso del camino.*
- 2. Al finalizar la grabación los caminos que se utilicen para el acceso de vehículos deberán ser restituidos a su estado original.*

TASAS A ABBONAR

Como no se ocupa espacio público sino parcelas privadas no se deberá abonar tasa alguna al respecto.”

INFORME MEJORA CAMINOS:

“...En relación al escrito de fecha 22 de octubre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-1706 realizada por la empresa EL CID LA SERIE, S.L., en el que se solicita autorización para la mejora del camino de acceso al lugar de rodaje, se informa lo siguiente:

- 5. Tras realizar una inspección junto con el solicitante y la empresa a la que se encomendarán los trabajos de reparación del camino, se determina que se deberá reparar no 1, sino 2 caminos, de forma puntual, con el fin de que los vehículos y camiones puedan circular en condiciones de seguridad.*
- 6. Los caminos que se repararán puntualmente como consecuencia de la presencia de blandones formados por la acumulación de agua serán el Camino del*



Chorro, Camino de Cabeza Vidal y Camino de la Boca de los Conejos.

CONDICIONES A CUMPLIR

Antes del inicio de la grabación y con el fin de permitir el acceso rodado de turismos y camiones, será necesario realizar los siguientes trabajos:

- 3. Retirada del barro presente en los puntos deteriorados y retirada a vertedero autorizado.*
- 4. Reperfilado de los caminos con motoniveladora dando pendiente transversal a los mismos de tal manera que no se acumule agua.*
- 5. Suministro, extendido y compactado de una capa de zahorra artificial de 10 cm de espesor mínimo.*
- 6. Reperfilado de cunetas donde sea necesario.*

Una vez finalizada la grabación y en caso de que los caminos se hayan deteriorado, se deberá volver a reperfilear y compactar los caminos, sobre todo en las zonas de maniobras de los camiones.

TASAS A ABONAR

Como los caminos son de uso público y los trabajos de que se van a realizar dejarán en mejores condiciones de uso los mismos, se considera que estas obras son de interés general, por lo que no se deberá abonar tasa alguna al respecto.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Autorización Municipal, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los informes técnicos mencionados, a la empresa EL ZID LA SERIE, S.L. para rodaje de serie en fincas privadas del 04 al 14 de noviembre de 2019 y mejora con medios propios de los caminos de acceso a dichas fincas, en este término municipal. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE CALA Nº 544.19

VISTO la solicitud presentada con Reg. Entrada 1697/2019 de 21 de octubre de la empresa FCC AQUALIA, S.A., para la obtención de la Licencia de Cala nº 544.19, para la **RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LAS CALLES FRANCISCO HERRERA Y HERRADURA ENTRE LOS NÚMEROS 11 Y 15**, en este término municipal.

ATENDIDO el informe del Técnico Municipal de Obras Públicas de 04 de noviembre y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“... En relación al escrito de fecha 21 de octubre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-1697 realizado por la empresa FCC AQUALIA, S.A., en el que se solicita licencia para la **“RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LAS CALLES FRANCISCO HERRERA Y HERRADURA ENTRE LOS NÚMEROS 11 Y 15”**, se informa que estos trabajos son necesarios para mejorar las condiciones evacuación de aguas residuales de las viviendas situadas en la zona, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 1. **Un depósito por importe de 21.370,39 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar FCC AQUALIA, S.A. en el lugar de la obra autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurrido 1 año desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*
- 2. **Un depósito por importe de 5.342,60 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.*

Estas obras, al ser de interés general, están exentas de tasas.”

DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia de Cala nº 544.19 a la empresa FCC AQUALIA, S.A., para la **RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LAS CALLES FRANCISCO HERRERA Y HERRADURA ENTRE LOS NÚMEROS 11 Y**



15, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico transcrito anteriormente.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que pudieran originarse en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de QUINIENTOS EUROS (21.370,39 €), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (5.342,60 €), con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a EXENTAS PAGO DE TASAS por ser obras de interés general.

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten



afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 110/18

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 1195/2018 de 12 de marzo, Licencia de Obras núm. 110.18, para MONTAJE DE PÉRGOLA DE MADERA Y CONSTRUCCIÓN DE VALLA LATERAL CONTIGUA Y DE FONDO EN EL PATIO POSTERIOR DE VIVIENDA, en la C/ SIERRA DE LA DEMANDA Nº 81, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 05 de noviembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistentes en la ejecución de “MONTAJE DE PÉRGOLA DE MADERA Y CONSTRUCCIÓN DE VALLA LATERAL CONTIGUA Y DE FONDO EN EL PATIO POSTERIOR DE VIVIENDA”.*

Dicha actuación en su conjunto se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011), por contemplar la “modificación de cerramientos de solares existentes”, afectando a dos medianería interiores (lateral por adosamiento al muro de separación existente y fondo).

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

Cerramientos interiores:

- *CONSTRUCCIÓN DE VALLAS INTERIORES DE PARCELA (MEDIANERO DE FONDO Y CONTIGUA A LA MEDIANERÍA LATERAL CON EL N.º 79) MEDIANTE FÁBRICA DE BLOQUES DE CEMENTO BLANCO CARA VISTA DE 0,80 M. DE ALTURA Y VALLA DE COMPOSITE MARRÓN OSCURO DE 1,20 M. POSTERIOR Y MALLA METÁLICA LATERAL.*
- *Altura: 2,0 m. (Altura máxima 2,50 m., medidos sobre cada punto de la rasante del terreno en donde se proyecte).*
- *En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen. Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, tales como filos, puntas, espinas etc. (Art. 5.6.14 NN.SS.).*



- Las medianerías expuestas a vistas deberán tratarse al menos con enfoscado o pintado (Art. 5.6.7. NN.SS.).
- **La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.**

Pérgola:

- Se autoriza el montaje de una pérgola de madera de abeto según el presupuesto aportado, a base de una estructura de pilares, vigas y correas atornilladas, admitiéndose toldos o elementos discontinuos como celosías, entramados o lamas para proyectar sombra. Por tanto no podrá disponer de cubierta continua o fija de ningún tipo, en cuyo caso como porche tendría consideración de obra mayor y se encontraría sujeto al cumplimiento de otros parámetros urbanísticos: ocupación, edificabilidad, etc.
- Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno.
- En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas.
- **La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.**

RESUMEN DE TASAS:

- ▶ Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO).**
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 1195/2018 de 12 de marzo, para la realización de obras consistentes en MONTAJE DE PÉRGOLA DE MADERA Y CONSTRUCCIÓN DE VALLA LATERAL CONTIGUA Y DE FONDO EN EL PATIO POSTERIOR DE VIVIENDA, en la C/ SIERRA DE LA DEMANDA N° 81, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias



urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 532/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 5077/2019 de 14 de octubre, Licencia de Obras núm. 532/19, para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA ADEMÁS DE CONTENEDOR DE ESCOMBRO, en la C/ PINAR DE ABANTOS Nº 18, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 07 de noviembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en la “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA ADEMÁS DE CONTENEDOR DE ESCOMBRO”.*

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

Piscina:

- Superficie laminar de agua: 26,18 m².
- Una vez concluidas las obras deberá presentarse:
 - **Certificado de instalación eléctrica emitido por un instalador autorizado.**
 - **Alta de la piscina en el Catastro de bienes inmuebles (mod. 900 D).**

Ocupación de la vía pública:

- Periodo de ocupación por contenedor: inferior a 1 mes.
- La instalación del contenedor se efectuará en la calzada ocupando plaza de aparcamiento, sin sobresalir de la línea formada por los vehículos correctamente estacionados y de conformidad con lo establecido en la



- Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Villalbilla.*
- *Deberán observarse las condiciones de utilización de contenedores y sacos para RCD y materiales de construcción de la Ordenanza Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Villalbilla (BOCM. N.º 147 de 22 de junio de 2010, Art. 43).*
 - *Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendándose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.*
 - *Carga y descarga de material: La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.*

RESUMEN DE TASAS:

► *Tasa por Licencia - PISCINA (Art. 7. 7. de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas):*

Sup. de Lámina de agua ≤ 50 m² : 375,00 € (ABONADO).

► *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011), Art. 3.I.:*

Camión pluma estándar:

(10m x 2,5m) x 1,00 €/m² día x 1 día = 25,00 € (ABONADO).

Contenedor:

(Cuota mínima) 50,00 € (ABONADO).

► *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: 150,00 € (ABONADO)."*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 5077/2019 de 14 de octubre, para la realización de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA ADEMÁS DE CONTENEDOR DE ESCOMBRO, en la C/ PINAR DE ABANTOS N° 18, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas



por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (375,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 Euros)

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 527/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4990/2019 de 09 de octubre, Licencia de Obras núm. 527/19, para TALA DE ÁRBOL, en la C/ ENEBRO Nº 31 - 33, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06 de noviembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“La obra solicitada está considerada como obra menor a los efectos previstos en el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, consistiendo en la TALA DE ARBOLES.

Se realiza visita de inspección para comprobar el estado de un árbol localizado en la zona ajardinada de la parcela sita en la calle Enebro nº 31.

En la inspección, se comprueba la presencia de una encina de unos 25 cms de tronco y una edad aproximada de 25 años. Tiene la copa totalmente seca sin posibilidad de supervivencia.

En consecuencia, el informe técnico ES FAVORABLE PARA LA TALA DEL ÁRBOL. La autorización de la Licencia estará sujeta a las siguientes condiciones:

- *Debido al volumen de la madera resultante, los trabajos de retirada de restos a vertedero serán por cuenta del propietario. Únicamente podrá depositarse en la vía pública, los días autorizados a tal efecto, para su retirada por el servicio municipal, un volumen no superior a 2 metros cúbicos. Estos restos deberán depositarse en bolsas de un peso máximo de 20 kgs. o gavillas de 1 metro de longitud máxima.*
- *En caso de ser necesario, el interesado deberá solicitar ocupación y/o corte de vía pública.*

RESUMEN DE TASAS

- *Tasa por licencia:.....60,00 € (ABONADO, S/ autoliquidación adjunta)”*



De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4990/2019 de 09 de octubre, para la realización de obras consistentes en TALA DE ÁRBOL, en la finca sita en la C/ ENEBRO Nº 31, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 555/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 5294/2019 de 28 de octubre, Licencia de Obras núm. 555/19, para ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA (COLOCACIÓN DE TARIMA FLOTANTE) Y PINTURA DE ALEROS CON COLOCACIÓN DE ANDAMIO DENTRO DE PARCELA, en la C/ PORTUGAL Nº 4, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 07 de noviembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en el “Acondicionamiento interior de vivienda (colocación de tarima flotante) y pintura de aleros con colocación de andamio dentro de parcela”.*

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas por el procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).

Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se



informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

Aleros - fachada:

- Deberán emplearse materiales de buen aspecto y calidad, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúan (artículo 5.6.14 de las NN.SS.).

Trabajo en altura:

- La presente licencia se concede sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud que le sean de aplicación (RD 1627/1997 y RD 171/2004).

RESUMEN DE TASAS:

- ▶ Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO).**
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 5294/2019 de 28 de octubre, para la realización de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA (COLOCACIÓN DE TARIMA FLOTANTE) Y PINTURA DE ALEROS CON COLOCACIÓN DE ANDAMIO DENTRO DE PARCELA, en la C/ PORTUGAL N° 4, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).



CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN DE LICENCIA OBRAS Nº 412.19

Vista la solicitud presentada con Reg. Entrada Elec 1173/2019 de 07 de julio, Licencia de Obras núm. 412.19, para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en la C/ ANTONIO BUERO VALLEJO Nº 6, en este término municipal.

Atendidos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales núm. 224/2019 y 362/2019, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL Nº 224/2019:

“...atendiendo a la solicitud de licencia de obra de 1 vivienda unifamiliar aislada, en la localización indicada, emite el siguiente informe:

1.- DOCUMENTACION

Se aporta proyecto básico sin visar, Estudio de Gestión de Residuos de construcción y Demolición, Estudio de Seguridad y Salud, Volante de dirección de obra arquitecto, certificado de viabilidad, declaración de conformidad urbanística y Cuestionario de estadística del Ministerio de Fomento. M CE1.

No obstante, la documentación es incompleta para el expediente, debiendo aportar:

1.2. Dirección de ejecución

No se aporta volante de dirección de ejecución de Arquitecto técnico conforme el artículo 13 de la Ley 38//1999 de Ordenación de la Edificación (LOE) En caso de no aportarse este documento, se podrá informar favorable la licencia urbanística con la condición resolutoria en la licencia de su registro municipal previo al inicio de las obras.

Del examen del proyecto se observa el cumplimiento con las ordenanzas urbanísticas que le son de aplicación por lo que se informa favorable.

2.- CUMPLIMIENTO DE LA ORDENACION URBANISTICA.

Condiciones de la Licencia urbanística. Construcción de 1 vivienda unifamiliar. Según proyecto de básico de los Arquitectos D. Jorge Domínguez Cortés y D. Manuel Domingo Llorente.

Superficies construidas por planta:

Planta baja	106,72m ²
Planta Porches en p. baja	14,00m ²
Sobre rasante	120,72m ²
Planta Semisótano	106,72m ²
Total:	227.44m²

Plazo de ejecución 12 meses.

Dotación de plazas de aparcamiento: 2 plazas en semisótano.

Condición al inicio de las obras

a.-Aportar en registro municipal Proyecto de ejecución visado o en su defecto Certificado de los arquitectos redactores del proyecto de ejecución que corresponde con el desarrollo del básico sin alteración de parámetros urbanísticos ni presupuesto junto con informe de visado del dicho proyecto por el COAM.

b. Cumplimentar acta de conformidad de replanteo.

c.-Volante de dirección de ejecución de arquitecto técnico según artículo 13 de la Ley 38/1999 LOE, de 5 de noviembre, exige la existencia y por tanto nominación de arquitecto técnico o aparejador como director de ejecución como condición resolutoria de la licencia de edificación o de obra.

Condición a la licencia primera ocupación.

a.-Se condicionará a la aportación del acta municipal de conformidad de replanteo.

b.-Condición de saneamiento: deberá solicitar autorización al gestor del saneamiento municipal Canal de Isabel II y posterior solicitud de licencia de obra de cala municipal.

3.- TASAS e ICIO y Depósitos:

Conforme a las Ordenanzas fiscales por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas, ICIO, y reglamentación sectorial, resultan las cuotas y depósitos provisionales siguientes:

Según los costes de referencia de ejecución material para edificaciones con el uso de residencial unifamiliar fijados en la ordenanza fiscal municipal de regulación del ICIO, el coste de referencia particularizado de cada uso publicado en el BOCM de 28 oct/2013 es el siguiente:

Vivienda unifamiliar aislada	557,00 €/m ²
Dependencias, no estanciales en bajo rasante	326,00€/m ²

	Superficie m2c	Coste mínimo €/m2c	Importe en euros
Residencial vivienda unif.	120,72	557,00	67.241.04
SEMISOTANO	106,74	326,00	34.790,72
Presupuesto mínimo €			102.031.76

Al ser el presupuesto del proyecto aportado inferior al obtenido de costes mínimos se adopta a los efectos de liquidación provisional de tasas e ICIO el presupuesto indicado.

TASAS E ICIO en Euros	
Presupuesto ejecución material	102.031.76
ICIO (tipo gravamen 4,00%)	4.081,27
Tasa (tipo impositivo 1% o 150€)	1.020,31
Total, licencia	5.101,58
Depósitos	



Deposito 7%T.L. ó min.100€	357,11
Deposito repos. Dominio Público	INFORME TÉCNICO
Depósito de Residuos	1.460.00

Se informa favorable el expediente, en consecuencia, Si procede la concesión de la licencia.”

INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL N° 362/2019:

“...1.- Girada visita de inspección en la urbanización “El Viso” de este municipio, se comprueba que la parcela situada en la calle **Antonio Buero Vallejo n.º 6**, donde se solicita Licencia de Obra Mayor para la “**construcción de una vivienda unifamiliar aislada**”, se encuentra libre de edificaciones que impidan la construcción, por lo que inicialmente se observa la **VIABILIDAD** del Proyecto presentado para la concesión de Licencia de Obra.

2.- **TOPOGRAFÍA:** La parcela presenta una superficie sensible horizontal situada a nivel de la cota de acera del frente de parcela. Se adjuntan fotografías exteriores de la parcela y del dominio público afectado.

3.- **ARBOLADO:** El solar carece de arbolado alguno, por lo que no se encuentra afectado por el cumplimiento de las condiciones de la Ley de fomento y protección del arbolado urbano.

4.- **OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN.** Deben tenerse en consideración los siguientes puntos:

- - Conexión de pluviales, según las condiciones del Plan Parcial del Sector R-8 (Art. 5.8.8), red separativa. Deberá contar, en su caso, con Licencia Municipal de cala para acometida a la red separativa de saneamiento y las autorizaciones correspondientes del Órgano Gestor, Canal de Isabel II, de conexión a redes.
- Los promotores tienen la obligación de reponer las puertas metálicas de los armarios de centralización de contadores en fachada. Se incluye su valoración en el apartado siguiente (depósito de reposición de dominio público) para asegurar su cumplimiento.

5.- **DEPÓSITO PARA REPOSICIÓN DE DOMINIO PÚBLICO:** Según el Art. 7.12 de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Licencias urbanísticas, se establece un depósito para cubrir los posibles desperfectos originados en el dominio público durante la ejecución de las obras, calculado por los Servicios Técnicos Municipales en función del coste que conllevaría el arreglo de dichos desperfectos.

En consecuencia, se establece un depósito según valoración adjunta por importe de **1.357,92 € (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS).**”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,



modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los informes técnicos transcritos, en contestación a la solicitud de Reg. Entrada Elec 1173/2019 de 07 de julio, para la realización de obras consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en la C/ ANTONIO BUERO VALLEJO Nº 6, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de tasas y la necesaria constitución de garantía, con el desglose que se plasma a continuación:

- ❖ Valoración Ejecución Material: _____ 102.031,76,- EUROS
- ❖ Impuesto (Tipo Gravamen: **4,00%**): _____ 4.081,27,- EUROS
- ❖ Tasa (Tipo Impositivo: **1% o mín. 150,00€**): _____ 1.020,31,- EUROS
- ❖ **Total Concesión Licencia:** _____ **5.101,58,- EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO (7% T.L. o mínimo 100 €):** _____ **357,11,- EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO RESIDUOS:** _____ **1.460,00,-EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO REPOSICIÓN DOMINIO PÚBLICO:** _____ **1.357,92,- EUROS**

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 390.19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 3356/2019 de 21 de junio, Licencia de Obras núm. 390.19, para INSTALACIÓN DE PÉRGOLA CON TECHO MÓVIL DE POLICARBONATO de la parcela sita en la CRTA. MÓNDEJAR Nº 5, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30 de octubre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“Examinada la documentación presentada, las actuaciones descritas tienen la

Ayuntamiento de Villalbilla



consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistentes en “**Instalación de pérgola de aluminio con techo móvil de policarbonato**” de dimensiones 3,29x6,38m y una altura de 2,50m, tal y como se describe en la documentación gráfica presentada y presupuesto.

Dichas actuaciones se encuentran contempladas en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).

Afección de Carretera: La parcela linda por el frente con el que se va a llevar a cabo la actuación con la Ctra. M-233 de Villalbilla a Mondejar, integrada en la red principal de carreteras de la Comunidad de Madrid. Por tanto se observa que la zona de actuación se sitúa dentro de la zona de protección de carreteras según la Legislación vigente (Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y Decreto 29/1993, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, art. 82). Según el citado Reglamento “La ejecución de pequeñas obras e instalaciones provisionales y la realización de cualquier otra actividad dentro de la zona de protección está sujeta al deber de obtener autorización expresa por parte de la Consejería de Transportes (artículo 32.1 de la LC)” y añade que “No se podrán otorgar licencias, permisos u otras autorizaciones de carácter municipal o urbanístico para la realización de obras y actividades en la zona de protección, sin que previamente se hubiere obtenido la autorización prevista en este artículo (artículo 32.3 de la LC).”

No obstante, dado que la tramitación de la oportuna solicitud de autorización de obras en la zona de protección de carreteras ante la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid requiere a su vez aportar en la documentación a presentar un **Informe del Ayuntamiento** sobre la adecuación de las obras solicitadas al planeamiento urbanístico, en este sentido se informa lo siguiente:

Las obras descritas son conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

Autorización carreteras:

- Se informa al promotor de la obligación de obtener autorización expresa por parte de la Consejería de Transportes para la ejecución de obras dentro de la zona de protección de carreteras (artículo 32.1 de la LC); **La presente licencia se concede condicionada a la previa autorización expresa por parte de la consejería de Transporte sin perjuicio de las consideraciones que la misma pueda establecer.**

Pérgola:

- Se autoriza el montaje de una pérgola según presupuesto aportado, a base de una estructura de perfiles de aluminio con techo móvil de policarbonato, admitiéndose toldos o elementos discontinuos como celosías, entramados o lamas para proyectar sombra. Por tanto no podrá disponer de cubierta continua o fija de ningún tipo, en cuyo caso como porche tendría consideración



de obra mayor y se encontraría sujeto al cumplimiento de otros parámetros urbanísticos: ocupación, edificabilidad, etc.

- Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno.
- En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas.

RESUMEN DE TASAS:

► **Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): 60,00 € (ABONADO).**

► **Fianza en garantía de la correcta gestión de residuos de construcción y demolición según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid (Artículos 9 y 10): Atendiendo a la naturaleza de la solicitud realizada (obras menores de construcción o reparación domiciliaria), en este caso consistentes en el **montaje y fijación de elementos de aluminio con tornillería sin producirse escombros por demolición u obra alguna, proporcionalmente NO PROCEDE EL ABONO DE FIANZA.****

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 3356/2019 de 21 de junio, para la realización de obras consistentes en **INSTALACIÓN DE PÉRGOLA CON TECHO MÓVIL DE POLICARBONATO** de la parcela sita en la CRTA. MÓNDEJAR Nº 5, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de **SESENTA EUROS (60,00 Euros)**.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

DÉCIMO.- INDUSTRIA.-

CONCEDER LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO

VISTO el procedimiento iniciado al efecto y el informe emitido por los Servicios



Técnicos Municipales, en relación con la solicitud de Declaración Responsable de SUPERMERCADO CON OBRADOR DE PANADERÍA Y APARCAMIENTO, situada en la C/ MARIANO JOSÉ DE LARRA Nº 6, en el término municipal de Villalbilla, iniciado a instancia de AHORRAMÁS, S.A.,

VISTO el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Industria municipal, de 5 de noviembre de 2019, que a continuación se transcribe:

“En relación con el procedimiento de Declaración Responsable tramitado según el expediente de referencia, se indica que, con fecha 30 de octubre, con Registro de Entrada nº2019-E-RE-1756, D. Francisco García Campos, en representación de Ahorramás, S.A. ha presentado documentación para el inicio de la actividad.

Entre la documentación aportada, se encuentra la siguiente:

- Certificado emitido por el ingeniero industrial D. Francisco García Campos, con fecha 30 de octubre de 2019, acreditativo de que las instalaciones se han realizado bajo su dirección, comprobándose que tanto el edificio como sus instalaciones se ajustan al proyecto redactado para la obtención de Licencia con número de expediente 978/2018, habiéndose finalizado la instalación de la actividad y habiendo adoptado la totalidad de las medidas correctoras, que cumplen las disposiciones vigentes en materia de seguridad, salud, protección del medio ambiente y de los trabajadores, todo ello en cumplimiento a las Ordenanzas Municipales y demás normativa en vigor que le es de aplicación. Se han realizado las pruebas pertinentes y se han obtenido resultados favorables de funcionamiento.
- Copia del Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión, diligenciado por Entidad de Inspección y Control Industrial con fecha 19 de septiembre de 2019.
- Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
- Contrato de suministro de agua sanitaria.
- Contrato de suministro de agua contraincendios.

No obstante, se indica en el escrito que actualmente se están tramitando la legalización de las instalaciones ante los organismos competentes.

Realizada visita de inspección con fecha 5 de noviembre de 2019, se comprueba lo siguiente:

- En cuanto a la instalación eléctrica:
 - Se han instalado los cuadros eléctricos indicados en el proyecto y anexos, contando con protecciones magnetotérmicas y diferenciales.
 - El local cuenta con una instalación de alumbrado de emergencia que funciona correctamente.
- Se han instalado los extintores que se indicaban en el Proyecto Técnico y anexos presentados, cumpliendo con la normativa vigente en materia de prevención de incendios.
- Se ha realizado una instalación de agua contraincendios formada por bocas de incendio equipadas y un grupo de presión.



- Se ha instalado un sistema de detección y alarma de incendios formado por centralita, detectores, pulsador y sirenas.
- El local cuenta con los servicios higiénicos y vestuarios definidos en el proyecto técnico.
- En la zona de aparcamiento se han instalado dos arquetas separadoras de grasas y una arqueta de medición de efluentes, según lo previsto en la Ley 10/93, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento

Por todo lo cual, se emite **INFORME FAVORABLE** a efectos de concesión de una Licencia Provisional de Funcionamiento por un plazo de tres meses. En dicho plazo se deberá aportar la documentación pendiente indicada en el oficio de fecha 17 de julio de 2019, con Registro de Salida nº 2019-S-RE-1497.”

DE ACUERDO con los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 24.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y teniendo en cuenta que el Sr. Alcalde-Presidente delegó las competencias de esta área en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO: CONCEDER a AHORRAMÁS, S.A. Licencia Provisional de Funcionamiento por un plazo de tres meses, para SUPERMERCADO CON OBRADOR DE PANADERÍA Y APARCAMIENTO, situado en la C/ MARIANO JOSÉ DE LARRA nº 6, de acuerdo con el informe técnico transcrito.

En dicho plazo de TRES MESES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución, se deberá aportar la documentación pendiente indicada en el oficio de fecha 17 de julio de 2019, con Registro de Salida nº 2019-S-RE-1497.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de las tasas por tramitación, que ascienden a 5.005,65 €.

TERCERO: Notifíquese al interesado con indicación de los recursos procedentes.

CONCESIÓN LICENCIA INSTALACIÓN PUESTO VENTA AMBULANTE

VISTO el escrito presentado el 29 de octubre de 2019, con registro de entrada nº 2019-E-RC-5312, mediante el cual se solicita la renovación de un puesto ambulante destinado a VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, de 2m, en los mercadillos semanales de los viernes en Los Hueros y los miércoles en Villalbilla,

VISTO el informe favorable nº 2019-0117 emitido por el Ingeniero Técnico Industrial con fecha 29 de octubre de 2019,



De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

VISTA la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Instalación en la Vía Pública de Quioscos, Industrias Callejeras y Ambulantes.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia de instalación de un puesto ambulante en los mercadillos semanales de los viernes en Los Hueros y los miércoles en Villalbilla, en el lugar de la vía pública donde designe la Policía Local, y destinado a la VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, solicitada el 29 de octubre de 2019, con registro de entrada nº 2019-E-RC-5312.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa correspondiente por concesión de licencia para la instalación de un puesto ambulante, por importe de CUARENTA Y DOS EUROS (42,00 €), tasa correspondiente al año 2019, desde el 4 de noviembre hasta el 31 de diciembre, habiéndose contabilizado 7 miércoles y 7 viernes laborales.

TERCERO.- Es obligatorio la exposición de la Licencia en la parte frontal del puesto, para conocimiento del público en general e inspección y control de los agentes municipales.

CUARTO.- La licencia no será válida sin estar al corriente de pago de la Tasa.

QUINTO.- La Licencia quedará sin efecto:

- a) Si se incumplen las condiciones a las cuales esté subordinada y habrá de ser asimismo revocada cuando desaparezcan las circunstancias que hubieren motivado su otorgamiento o sobrevinieren obras que, de haber existido, entonces, habrían justificado su denegación. También podrán ser revocadas si se adoptasen nuevos criterios de apreciación.
- b) Al finalizar el plazo para el cual fueron otorgadas, sin necesidad de ningún requerimiento.
- c) Por caducidad.
- d) Por anulación.
- e) Por renuncia.

SEXTO.- Se establecen las siguientes prescripciones recogidas en el informe favorable nº 2019-0117 de fecha 29 de octubre de 2019, emitido por el Ingeniero Técnico de Industria:



- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La situación exacta del puesto en el Mercadillo Municipal será la indicada por la Policía Local.
- La temporada autorizada comprende desde el 4 de noviembre hasta el 31 de diciembre del presente año 2019.
- El horario de la presente autorización comprende desde las 8:00 hasta las 15:00 horas.
- La solicitud de renovación de la licencia para el año 2020 se realizará en el mes de diciembre del presente año.
- Únicamente podrá ejercer la actividad el titular de la presente Licencia, la cual no se podrá transmitir a terceros.
- La no permanencia o sustitución de la persona designada para ocupar el puesto en el mercadillo dará lugar a la pérdida automática de la concesión de la explotación, no teniendo derecho a ninguna devolución de la cantidad entregada para su concesión.
- El titular debe contar con todos los permisos en vigor, así como el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil. La Policía Local podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dichos permisos.
- La instalación del puesto será de cuenta y riesgo del concesionario y el Ayuntamiento no suministrará fluido eléctrico para su iluminación ni estará obligado a ningún servicio especial de vigilancia.
- La licencia no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
- El titular tiene la obligación de conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato, sin causar desperfectos en el pavimento de la vía pública y en el mobiliario urbano. Una vez finalizado el mercadillo semanal se retirará el puesto y se dejará libre la vía pública, retirando los restos de embalajes o productos comercializados.
- Será causa de resolución de la autorización, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso procedan, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la misma y, en especial, no mantener las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, aseo u ornato.
- El Ayuntamiento de Villalbilla se reserva la facultad de alterar la ubicación cuando circunstancias imprevistas así lo aconsejen.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización en el caso de que durante el tiempo que comprende así fuere necesario por causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el mismo.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

UNDÉCIMO.- EXPEDIENTES SANCIONADORES.-

INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPEDIENTE 1180/2019.



Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPEDIENTE 1185/2019.

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPEDIENTE 1115/2019

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

DUODÉCIMO.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN COSTE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y RECLAMACIÓN AL INTERESADO.-

EXPEDIENTE 321/2019.

En relación con el Proyecto de Estudio de Detalle solicitado el 14 de marzo de 2019 con registro de entrada nº 2019-E-RC-1445, de las parcelas 51.17, 51.18, 51.19 y 51.20 de la manzana 51 situadas en calle Rio Ato Tajo “El Mirador de Villalbilla” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla, con objeto de dar cumplimiento artículo 5.5.6 de las Ordenanzas Urbanísticas del Plan Parcial del sector R5 y artículo 3 del capítulo 2 “Planes y Proyecto de desarrollo” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019 y definitivamente mediante acuerdo por el Pleno Municipal de fecha 13 de septiembre de 2019,

Realizada la publicación de la aprobación inicial en el BOCM nº 175 de fecha 25 de julio de 2019, estos fueron los importes correspondientes al coste de la publicación:

- | | |
|--|----------|
| - Coste publicación BOCM (tasa provisional): | 169,04 € |
| - Coste publicación BOCM (tasa definitiva): | 21,32 € |

Realizada la publicación de la aprobación definitiva en el BOCM nº 254 de fecha 25 de octubre de 2019, estos fueron los importes correspondientes al coste de las publicaciones:

- | | |
|--|----------|
| - Coste publicación BOCM (tasa provisional): | 211,68 € |
| - Coste publicación BOCM (tasa definitiva): | 10,66 € |

El importe total correspondiente a las publicaciones de la aprobación inicial y definitiva en el BOCM asciende a 412,70 €.

Dichos importes han sido satisfechos por el Ayuntamiento de Villalbilla, se adjunta documentos de pago emitidos por el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En atención a todo lo expuesto, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de la tasa por inserción en boletín de importe total 412,70 €, correspondiente a las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el expediente nº 321/2019 de Proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas 51.17, 51.18, 51.19 y 51.20 de la manzana 51 situadas en calle Rio Ato Tajo “El Mirador de Villalbilla” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla.

SEGUNDO.- Requerir al solicitante el pago del coste de dichas publicaciones, por importe total de 412,70 €, en los plazos y en los lugares de pago indicados en la liquidación adjunta.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos procedentes.

EXPEDIENTE 352/2019

Por el Pleno Municipal en sesión celebrada en fecha 13 de septiembre de 2019, se aprobó definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela RU-2.8 del Plan Parcial del Sector R-8 “Los Hueros” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla, con objeto de dar cumplimiento al artículo 8.2.3.3 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector R-8 “Los Hueros”, solicitado en el Ayuntamiento por Velázquez Capital Development, S.L. el 20 de marzo de 2019 con registro de entrada nº 2019-E-RE-429,

Realizada la publicación de la aprobación definitiva en el BOCM nº 254 de fecha 25 de octubre de 2019, este fue el importe correspondiente satisfecho por el Ayuntamiento de Villalbilla, se adjunta documento de pago emitido por el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid:

- Coste publicación BOCM (tasa provisional):	201,02 €
- Coste publicación BOCM (tasa definitiva):	<u>10,66 €</u>
- Importe total:	211,68 €

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,



En atención a todo lo expuesto, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de la tasa por inserción en boletín de importe 211,68 €, correspondiente a la publicación realizada en el BOCM nº 254 de fecha 25 de octubre de 2019, aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela RU-2.8 del Plan Parcial del Sector R-8 “Los Hueros” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla.

SEGUNDO.- Requerir a Velázquez Capital Development, S.L. el pago del coste de la publicación detallada en el punto anterior, por importe total de 211,68 €, en los plazos y en los lugares de pago indicados en la liquidación adjunta.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos procedentes.

EXPEDIENTE 1176/2018

Por el Pleno Municipal en sesión celebrada en fecha 13 de septiembre de 2019, se aprobó definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela RU-1.10 del Plan Parcial del Sector R-8 “Los Hueros” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla, con objeto de dar cumplimiento al artículo 8.1.3.3 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector R-8 “Los Hueros”, solicitado en el Ayuntamiento el 26 de octubre de 2018 con registro de entrada nº 2018-E-RC-5314,

Realizada la publicación de la aprobación definitiva en el BOCM nº 254 de fecha 25 de octubre de 2019, este fue el importe correspondiente satisfecho por el Ayuntamiento de Villalbilla, se adjunta documento de pago emitido por el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid:

- Coste publicación BOCM (tasa provisional):	201,02 €
- Coste publicación BOCM (tasa definitiva):	<u>10,66 €</u>
- Importe total:	211,68 €

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En atención a todo lo expuesto, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de la tasa por inserción en boletín de importe 211,68 €, correspondiente a la publicación realizada en el BOCM nº 254 de fecha 25 de octubre de 2019, aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela RU-1.10 del Plan Parcial del Sector R-8 “Los Hueros” de las Normas



Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla.

SEGUNDO.- Requerir a Ferrocarril Villalbilla, S.L. el pago del coste de la publicación detallada en el punto anterior, por importe total de 211,68 €, en los plazos y en los lugares de pago indicados en la liquidación adjunta.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos procedentes.

DÉCIMO TERCERO.- RECLAMACIÓN DE DAÑOS.-

INICIO EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DAÑOS FAROLA VEHÍCULO 6568-DWM.

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

INICIO EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DAÑOS FAROLA ALUMBRADO PÚBLICO VEHÍCULO 8507-CVB.

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

INICIO EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DAÑOS BANCO AVD. ISABELA DE BRAGANZA VEHÍCULO 8411-DRP.

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

INICIO EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DAÑOS SEÑAL TRÁFICO VEHÍCULO 7103-FHZ.

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

DÉCIMO CUARTO.- ELIMINADO DE ARBOLADO EN DOMINIO PÚBLICO.-

CALLE LOPE DE RUEDA, 19

Visto el informe nº 2019-0207 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 6 de noviembre de 2019:

“Durante el pasado mes y coincidiendo con días de fuerte viento, un árbol localizado en la vía pública, a la altura del número 19 de la calle Lope de Rueda, ha sufrido graves daños en su copa, perdiendo una de sus ramas principales, quedando gravemente dañada su estructura, con riesgo de que se produzcan nuevas roturas de ramas.

El árbol es uno olmo siberiano (*Ulmus pumila*), con una edad inferior a los 10 años y una altura de 6 metros.

Ante esta situación, se propone la eliminación del árbol mediante tala.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art.

21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

APROBAR la eliminación, mediante tala, del olmo siberiano localizado en la C/ Lope de Rueda a la altura del número 19, que se realizará bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente.

CAMINO DE CORPA.

Visto el informe nº 2019-0206 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 6 de noviembre de 2019:

“En el parque localizado en el Camino de Corpa, esquina a Pinar de Abantos, de la urbanización el Mirador, existen tres árboles secos con riesgo de caída. Los árboles son olmos siberianos (*Ulmus pumila*), con una edad de 12 años y una altura de 8 mts.

Debido a su localización, en una pradera con riego diario, se sospecha que su muerte se ha originado por pudrición de su sistema radicular.

Por todo ello se propone su eliminación mediante tala y sustituirlos por otros aclimatados a la presencia de altos índices de humedad en el terreno.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

APROBAR la eliminación, mediante tala, de tres olmos siberianos localizados en el parque situado en el Camino de Corpa, esquina a Pinar de Abantos, de la urbanización el Mirador, y su sustitución por otros aclimatados a la presencia de altos índices de humedad en el terreno, que se realizará bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente.

CALLE GRECIA.

Visto el informe nº 2019-0208 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 6 de noviembre de 2019:

“En inspección del arbolado existente en zonas urbanas de Villalbilla, se comprueba la presencia de un árbol con su copa seca en su mayor parte y con ramas agrietadas que pueden originar su rotura. El ejemplar es un Álamo blanco (*Populus alba*) de unos 20 mts de altura y una edad aproximada de 20 años.

Este árbol se localiza en la calle Grecia nº 6, en el interior de la zona deportiva



municipal y próximo a la entrada principal.

Por todo ello se propone su eliminación mediante tala.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

APROBAR la eliminación, mediante tala, del álamo blanco localizado en la C/ Grecia nº 6, en el interior de la zona deportiva municipal y próximo a la entrada principal, que se realizará bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente.

PISTAS DE PADEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Visto el informe nº 2019-0209 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 6 de noviembre de 2019:

“En inspección del arbolado existente en zonas urbanas de Villalbilla, se comprueba la presencia de un árbol con su copa y tronco con una inclinación muy marcada con grave riesgo de caída. El ejemplar es un Ciruelo de flor (*Prunus pisardii*) de unos 5 mts de altura y una edad aproximada de 12 años.

Este árbol se localiza en el pasillo de acceso a las pistas de pádel de la zona deportiva del CPM.

Aunque se ha intentado enderezar, debido a su tamaño y grosor de tronco, no ha sido posible.

Por todo ello se propone su eliminación mediante tala.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

APROBAR la eliminación, mediante tala, del ciruelo de flor localizado en el pasillo de acceso a las pistas de pádel de la zona deportiva del CPM, que se realizará bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente.

DÉCIMO QUINTO.- VADOS PERMANENTES.-

VADO PERMANENTE, EXPEDIENTE 1163/2019.

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

VADO PERMANENTE, EXPEDIENTE 1216/2019.

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

DÉCIMO SEXTO.- APROBACIÓN LIQUIDACIONES PLUSVALÍA 2019 7ª REMESA.-

De conformidad con el artículo 110 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “Cuando los Ayuntamientos no establezcan el sistema de autoliquidaciones, las liquidaciones del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación de los plazos de ingreso y expresión de los recursos procedentes”.

Visto el Informe de Recaudación número 2019-0649.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

La aprobación de las **LIQUIDACIONES** en concepto del **Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (7ª remesa 2019)**, conforme a la relación adjunta, compuesta por un total de 211 liquidaciones y por un importe total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (448.223,85€)

DÉCIMO SÉPTIMO.- APROBACIÓN CALENDARIO FISCAL 2020.-

Vista la proximidad de inicio del año 2020, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Calendario Fiscal para el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

Período de cobro en voluntaria:

- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa de Vado, desde el 3 de febrero de 2020 hasta el 3 de abril de 2020.
- Tasa de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos S.L., desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020.



- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica e Impuesto sobre Actividades Económicas, desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.
- Tasa de inspección sobre solares sin vallar, desde el día 30 de octubre de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020.

Fechas de cobro para recibos domiciliados:

A las cuotas de los siguientes recibos domiciliados se les aplica una **bonificación del 2%** y será cargado en cuenta en las siguientes fechas:

- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa de Vado, día 3 de abril de 2020.
- Tasa de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos S.L., día 31 de julio de 2020.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica e Impuesto sobre Actividades Económicas, día 30 de noviembre de 2020.
- Tasa de inspección sobre solares sin vallar el día 30 de diciembre de 2020.

Las cuotas de los recibos referidos a Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana domiciliados, serán cargadas en tres plazos y se les aplicará una **bonificación del 3%** a cada plazo en las siguientes fechas:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana:
 - . Primer Plazo (40% cuota), día 1 de junio de 2020
 - . Segundo Plazo (30% cuota), día 30 de septiembre de 2020
 - . Tercer Plazo (30% cuota), día 30 de noviembre de 2020

SEGUNDO.- Publicar el anuncio referido al calendario fiscal para el ejercicio 2019 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL, ARITMÉTICO O, DE HECHO, DE OFICIO DE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA A INVERSIONES JAROCAPI S.L.-

Presentadas declaraciones con efectos de generar el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana en las siguientes fechas, por las siguientes transmisiones formalizadas en las escrituras de fecha y protocolo siguientes:

Fecha Registro Entrada	Registro Entrada	Fecha Escritura	Notario	Nº Protocolo	Referencia Catastral	Domicilio Tributario
11/03/2019	1362	28/02/2019	Jaime Recarte Casanova	1130	5257920VK7755N0001IP	Calle Peña del Arcipreste 21
18/03/2019	1484	15/03/2019	Plácido Barrios Fernández	527	5257919VK7755N0001EP	Calle Peña del Arcipreste 23
08/03/2019	1307	07/03/2019	Luis Aparicio Marbán	536	5257918VK7755N0001JP	Calle Peña del Arcipreste 25



11/03/2019	1361	01/03/2019	9	Jaime Recarte Casanova	1172	5257917VK7755N0001IP	Calle Peña del Arcipreste 27
11/03/2019	1363	28/02/2019	9	Jaime Recarte Casanova	1133	5257916VK7755N0001XP	Calle Peña del Arcipreste 29
30/10/2018	5380	26/10/2018	8	Ángel José Varela Escudero	1837	5257312VK7755N0001IP	Calle Peña del Arcipreste 38
20/11/2018	1351	15/11/2018		Ángel José Varela Escudero	2020	5257312VK7755N0001IP	Calle Peña del Arcipreste 38
10/04/2019	596	22/03/2019	9	Plácido Barrios Fernández	640	5257904VK7755N0001PP	Calle Soto del Henares 22
		29/03/2019	9	Luis Aparicio Marbán	663	5257905VK7755N0001LP	Calle Soto del Henares 24
		19/03/2019	9	Plácido Barrios Fernández	547	5257906VK7755N0001TP	Calle Soto del Henares 26
11/03/2019	1360	04/03/2019	9	Jaime Recarte Casanova	1209	5257907VK7755N0001FP	Calle Soto del Henares 28

Aprobadas liquidaciones de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2018 y por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de junio de 2019 por los importes que se transcriben a continuación, siendo notificadas y abonadas en las siguientes fechas:

Referencia Catastral	Domicilio Tributario	Cuota IIVTNU	Fecha Pago
5257920VK7755N0001IP	Calle Peña del Arcipreste 21	3.208,04	25/07/2019
5257919VK7755N0001EP	Calle Peña del Arcipreste 23	3.208,04	25/07/2019
5257918VK7755N0001JP	Calle Peña del Arcipreste 25	3.208,04	25/07/2019
5257917VK7755N0001IP	Calle Peña del Arcipreste 27	3.208,04	25/07/2019
5257916VK7755N0001XP	Calle Peña del Arcipreste 29	3.208,04	25/07/2019
5257312VK7755N0001IP	Calle Peña del Arcipreste 38	8.832,81	30/01/2019
5257904VK7755N0001PP	Calle Soto del Henares 22	3.208,04	25/07/2019
5257905VK7755N0001LP	Calle Soto del Henares 24	3.208,04	25/07/2019
5257906VK7755N0001TP	Calle Soto del Henares 26	3.208,04	25/07/2019
5257907VK7755N0001FP	Calle Soto del Henares 28	3.208,04	25/07/2019

Visto que la fecha de inicio de la transmisión que consta en las liquidaciones de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza es el 10/06/2004.

Que esta fecha procede de los datos que constan en el Título de las diferentes escrituras de transmisión en relación a la parcela:

“...En cuanto a la parcela, por adjudicación en el Proyecto de Reparcelación del Sector 5 del Planeamiento Urbanístico de Villalbilla, según escritura otorgada en Madrid, el día 10 de junio 2004,...”

Visto que el artículo 159.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, dispone que las transmisiones de terrenos que se realicen como consecuencia de la constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios a la unidad de ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicación de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquellos, no tendrá la consideración de transmisiones del dominio a los efectos de la exacción del impuesto



sobre el incremento de valor de los terrenos de naturales urbana.

Por tanto, si la aportación de los terrenos a la Junta no tiene la consideración de transmisión, así como tampoco la de las parcelas resultantes a los miembros de la misma, la consecuencia es que tales fechas serán irrelevantes en relación con el impuesto. En el caso de posterior transmisión del terreno a un tercero, como es el caso, la fecha inicial del período impositivo debe ser aquella en que el propietario la adquirió y la final, la de su transmisión a aquél.

Visto que La mercantil Inversiones Jarocapi S.L. aportó al Proyecto de Reparcelación del Sector R-5 “El Mirador”, la siguiente finca, según consta en la escritura de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada “Inversiones Jarocapi S.L.” de fecha 18/02/1997 y protocolo 217 del Notario Don Jaime Recarte Casanova:

*“RÚSTICA: Finca número 344 del Plano de Concentración parcelaria. Terreno dedicado a cereal secano al sitio de Chirín...
Tiene una extensión superficial de ocho hectáreas y noventa y cuatro centiáreas, equivalentes a 80.094 metros cuadrados...”*

, la fecha 18 de febrero de 1997 debe ser la fecha inicial del período impositivo para el cálculo del impuesto sobre el incremento de valor sobre los terrenos de naturaleza urbana.

Considerando que el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que:

“El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho, o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

En particular se rectificarán por este procedimiento los actos y las resoluciones de las reclamaciones económico-administrativas en los que se hubiera incurrido en error de hecho que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

La resolución corregirá el error en la cuantía o cualquier otro elemento del acto o resolución que se rectifica”

Que el artículo 13.1 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa establece que:

“Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, junto con el acuerdo de iniciación se notificará la propuesta de rectificación para que el interesado pueda formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la propuesta.”

Resultando que existe un error en la base imponible de las liquidaciones de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y por tanto en la cuota, debe procederse a la rectificación de error, dando de baja las liquidaciones de impuesto giradas y generando otras nuevas.



Por ello, considerando que el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Que la base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años.

Que la determinación de la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, se establece en el artículo 107 del R.D.L. 2/2004, indicándose que habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo según las siguientes reglas:

“En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre bienes Inmuebles.

Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, se aplicará el porcentaje anual que determine cada ayuntamiento.

El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto, por el número de años (sólo se considerarán años completos) a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.”

El artículo 108 del citado texto legal establece que el tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada ayuntamiento y que la cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

En consecuencia, para determinar la base imponible del IVTNU ha de tenerse en cuenta el valor catastral del suelo en el momento del devengo.

Que según establece el artículo 5.4 de la ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana de este Ayuntamiento, los porcentajes anuales son los siguientes:

“4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Período de uno hasta cinco años: 3,20 por ciento*
- b) Período de hasta diez años: 2,85 por ciento*
- c) Período de hasta quince años: 2,70 por ciento*
- d) Período de hasta veinte años: 2,60 por ciento”*

Se traslada a continuación cuadro resumen de los importes que corresponden tras las rectificaciones de las liquidaciones:

Referencia Catastral	Domicilio Tributario	Fecha Adquisición	Fecha Escritura transmisión	v.catastral suelo	%in crem ento	Base imponible	Cuota
5257920VK7755N0001IP	Calle Peña del Arcipreste 21	18/02/1997	28/02/2019	49.506,82	52%	25.743,55	7.723,
5257919VK7755N0001EP	Calle Peña del Arcipreste 23	18/02/1997	15/03/2019	49.506,82	52%	25.743,55	7.723,



5257918VK7755N0001JP	Calle Peña del Arcipreste 25	18/02/1997	07/03/2019	49.506,82	52%	25.743,55	7.723,06
5257917VK7755N0001IP	Calle Peña del Arcipreste 27	18/02/1997	01/03/2019	49.506,82	52%	25.743,55	7.723,06
5257916VK7755N0001XP	Calle Peña del Arcipreste 29	18/02/1997	28/02/2019	49.506,82	52%	25.743,55	7.723,06
5257312VK7755N0001IP	Calle Peña del Arcipreste 38	18/02/1997	26/10/2018	77.890,74	52%	40.503,18	12.150,96
5257904VK7755N0001PP	Calle Soto del Henares 22	18/02/1997	22/03/2019	49.506,82	52%	25.743,55	7.723,06
5257905VK7755N0001LP	Calle Soto del Henares 24	18/02/1997	29/03/2019	49.506,82	52%	25.743,55	7.723,06
5257906VK7755N0001TP	Calle Soto del Henares 26	18/02/1997	19/03/2019	49.506,82	52%	25.743,55	7.723,06
5257907VK7755N0001FP	Calle Soto del Henares 28	18/02/1997	04/03/2019	49.506,82	52%	25.743,55	7.723,06
TOTAL							81.658,53

Por otro lado, considerando que el artículo 73 de la Ley General Tributaria establece la compensación de oficio indicando que:

“.. se compensarán de oficio durante el plazo de ingreso en período voluntario las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección o de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada otra anterior de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 26 de esta ley.”

Debe procederse a la compensación de los créditos y débitos que se produzcan en este procedimiento de rectificación de error.

Vista la legislación aplicable constituida fundamentalmente por los artículos 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por el artículo 220.1 y 73 de la Ley 5/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 13.1 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa;

Visto el informe de recaudación nº 2019-0647, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de rectificación de errores de las liquidaciones de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana generadas a la mercantil Inversiones Jarocapi S.L. por las transmisiones de los siguientes inmuebles:



Fecha Escritura	Notario	Nº Protocolo	Referencia Catastral	Domicilio Tributario
28/02/2019	Jaime Recarte Casanova	1130	5257920VK7755N0001IP	Calle Peña del Arcipreste 21
15/03/2019	Plácido Barrios Fernández	527	5257919VK7755N0001EP	Calle Peña del Arcipreste 23
07/03/2019	Luis Aparicio Marbán	536	5257918VK7755N0001JP	Calle Peña del Arcipreste 25
01/03/2019	Jaime Recarte Casanova	1172	5257917VK7755N0001IP	Calle Peña del Arcipreste 27
28/02/2019	Jaime Recarte Casanova	1133	5257916VK7755N0001XP	Calle Peña del Arcipreste 29
26/10/2018	Ángel José Varela Escudero	1837	5257312VK7755N0001IP	Calle Peña del Arcipreste 38
22/03/2019	Plácido Barrios Fernández	640	5257904VK7755N0001PP	Calle Soto del Henares 22
29/03/2019	Luis Aparicio Marbán	663	5257905VK7755N0001LP	Calle Soto del Henares 24
19/03/2019	Plácido Barrios Fernández	547	5257906VK7755N0001TP	Calle Soto del Henares 26
04/03/2019	Jaime Recarte Casanova	1209	5257907VK7755N0001FP	Calle Soto del Henares 28

SEGUNDO.- Dar de baja las liquidaciones de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana giradas por las transmisiones indicadas en el párrafo anterior por los siguientes importes:

Referencia Catastral	Domicilio Tributario	Cuota IIVTNU
5257920VK7755N0001IP	Calle Peña del Arcipreste 21	3.208,04
5257919VK7755N0001EP	Calle Peña del Arcipreste 23	3.208,04
5257918VK7755N0001JP	Calle Peña del Arcipreste 25	3.208,04
5257917VK7755N0001IP	Calle Peña del Arcipreste 27	3.208,04
5257916VK7755N0001XP	Calle Peña del Arcipreste 29	3.208,04
5257312VK7755N0001IP	Calle Peña del Arcipreste 38	8.832,81
5257904VK7755N0001PP	Calle Soto del Henares 22	3.208,04
5257905VK7755N0001LP	Calle Soto del Henares 24	3.208,04
5257906VK7755N0001TP	Calle Soto del Henares 26	3.208,04
5257907VK7755N0001FP	Calle Soto del Henares 28	3.208,04

TERCERO.- Estimar la devolución del importe total de 37.705,17 €, ingresado en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por las transmisiones indicadas en el punto primero.

CUARTO.- Aprobar la liquidaciones provisionales de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, tras la rectificación, referidas a la transmisión de los inmuebles indicados en el párrafo anterior, girándose las siguientes liquidaciones, por los siguientes importes:

Referencia Catastral	Domicilio Tributario	Cuota
5257920VK7755N0001IP	Calle Peña del Arcipreste 21	7.723,06
5257919VK7755N0001EP	Calle Peña del Arcipreste 23	7.723,06
5257918VK7755N0001JP	Calle Peña del Arcipreste 25	7.723,06
5257917VK7755N0001IP	Calle Peña del Arcipreste 27	7.723,06

5257916VK7755N0001XP	Calle Peña del Arcipreste 29	7.723,06
5257312VK7755N0001IP	Calle Peña del Arcipreste 38	12.150,96
5257904VK7755N0001PP	Calle Soto del Henares 22	7.723,06
5257905VK7755N0001LP	Calle Soto del Henares 24	7.723,06
5257906VK7755N0001TP	Calle Soto del Henares 26	7.723,06
5257907VK7755N0001FP	Calle Soto del Henares 28	7.723,06

QUINTO.- Estimar la compensación del crédito (devolución por ingresos indebidos), con parte del débito (liquidaciones de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana rectificadas), por importe de 37.705,17 €, a nombre de Inversiones Jarocapi S.L.

SEXTO.- Requerir a la mercantil Inversiones Jarocapi S.L. efectúe el pago resultante tras la compensación que asciende a la cantidad de 43.953,36 €.

SÉPTIMO.- Dar traslado al servicio de contabilidad para que efectúe las anotaciones oportunas.

OCTAVO.- Notificar a la mercantil Inversiones Jarocapi S.L., la propuesta de rectificación, para que en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la propuesta, formule las alegaciones que crea convenientes.

DÉCIMO NOVENO.- PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-

BONIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Atendido escrito presentado por D. José Ángel Durán Piña de fecha 5 de agosto de 2019, registrado en este ayuntamiento con el nº 2019-E-RC-4023, en el que expone que el día 5/8/19 ha cambiado de cuenta de cargo para los recibos de IBI. Que dicha operación, según le comunican, origina la pérdida de la bonificación del 3%, y por ello solicita le sea aplicada la bonificación del 3% al no cambiar de forma de pago sino de cuenta de cargo.

Considerando que el artículo 10.5 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana del Ayuntamiento de Villalbilla establece lo siguiente:

“5.- Se establece una bonificación del 3% sobre la cuota del IBI, a todas las personas que soliciten el pago domiciliado de las cuotas por recibo,... En los términos que se establecen a continuación y de acuerdo a los términos establecidos en la Ordenanza General de Recaudación...”

Estableciéndose, entre otros, los siguientes términos:

“El procedimiento se iniciará mediante solicitud, en el modelo oficialmente aprobado y contendrá necesariamente los siguientes datos:

...

b) Número de cuenta corriente bancaria a la que cargar los pagos.

....



Dicha solicitud de bonificación deberá presentarse antes del 30 de abril del año en que surta efectos, en el registro general del Ayuntamiento de Villalbilla.”

Asimismo, en párrafos posteriores se indica que:

“Las solicitudes de bonificación debidamente cumplimentadas,... Tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contra del sujeto pasivo y se realicen los pagos...”

Igualmente, el artículo 10.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de IBI Urbana, vuelve a reiterar lo siguiente:

“Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguientes, excepto la bonificación 5, en la que el efecto de la concesión será en el mismo ejercicio siempre y cuando se solicite antes del 30 de abril.”

Visto que, según los datos existentes en recaudación, los recibos de IBI Urbana a nombre de Don José Ángel Durán Piña se encuentran domiciliados en la cuenta bancaria de La Caixa siguiente ES65 2100 4190 2222 0006 2042, desde el ejercicio 2011.

Que tras la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que surtió efectos a partir del ejercicio 2012, los recibos ya domiciliados se beneficiaban de una bonificación del 3% si los titulares no expresaban su disconformidad a dicha modalidad de pago.

Resultando que dicha domiciliación bancaria ha surtido efectos hasta el 5 de agosto de 2019, fecha en la que D. José Ángel Durán Piña se ha manifestado en contra del cargo en la cuenta anteriormente nombrada para el 2º y 3º plazo de IBI, al solicitar la modificación de la cuenta bancaria en fecha 5 de agosto de 2019.

Resultando que la solicitud de bonificación del 3% en la cuota de IBI Urbana (cambio de domiciliación bancaria), la realiza en fecha 5/8/19, dicha bonificación surtirá efectos para el ejercicio 2020 y siguientes, siempre y cuando se cumplan con los requisitos que constan en la ordenanza fiscal de IBI para seguir aplicándose.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 10.5 y siguientes, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana;

Visto el informe de recaudación nº 2019-0650 y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Proceder al cobro del segundo y tercer plazo de IBI Urbana de la referencia catastral cargándose en la cuenta bancaria de La Caixa indicada anteriormente, y aplicando la bonificación del 3% correspondiente.



SEGUNDO,- Proceder al cobro de los recibos de IBI Urbana de la referencia catastral cargándose en la cuenta bancaria indicada en su solicitud de fecha 5 de agosto de 2019 para el ejercicio 2020 y siguientes, aplicando la bonificación del 3% correspondiente, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la ordenanza fiscal.

TERCERO.- Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello.

VIGÉSIMO.- APROBACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA OCTUBRE 2019.-

Visto el informe de la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Villalbilla, en relación al Servicio de Ayuda a Domicilio, en el que expone que existía un Convenio entre el Ayuntamiento de Villalbilla y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. En dicho Convenio se establece que se harán efectivas por los Servicios Sociales de Atención Primaria las prestaciones básicas y se determinan objetivos, metodología, requisitos de los beneficiarios, criterios de concesión y participación de los beneficiarios en el coste de la prestación.

Visto que con fecha 1 de enero de 2011, se hace efectiva la separación del Ayuntamiento de Villalbilla de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, asumiendo el Ayuntamiento de Villalbilla la prestación de los servicios de ayuda a domicilio de aquellas personas residentes en Villalbilla y conforme a las resoluciones dictadas en su momento en cuanto a número de horas de prestación y aportación económica del beneficiario sobre el coste del servicio.

Visto que en fecha 5 de mayo de 2011 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento apruebe los precios públicos relativos a la prestación del servicio de asistencia domiciliaria, estableciéndose entre otros el criterio de fijación de la cuota.

Considerando que el artículo 46. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Resultando que desde el 1 de enero de 2011 el Ayuntamiento de Villalbilla realiza la prestación del servicio de asistencia domiciliaria.

Visto el Informe de Servicios Sociales correspondiente a las horas prestadas durante el mes de **OCTUBRE** de 2019.

Visto el Informe de recaudación número **2019-0651**.

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por el artículo 41. y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el



que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Estimar la aprobación del padrón de recibos de Precios Públicos por la Prestación de Servicio de Asistencia Domiciliaria del mes de **OCTUBRE** de 2019, (según listado adjunto de nº horas):

Mes	Nº Recibos	Importe (€)
SEPTIEMBRE	2	36,27-€

SEGUNDO.- Dar traslado al departamento de contabilidad para que realice las anotaciones oportunas.

TERCERO.- Proceder al cobro de los recibos mediante cuenta bancaria y notificar a los interesados por el medio legalmente establecido para ello.

VIGÉSIMO PRIMERO.- APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2º PLAZO 2019 TRANSPORTE ESCOLAR AMPA IES ATENEA.-

Visto los informes de Intervención y del técnico de Educación y Festejos donde se informa sobre la justificación presentada por el AMPA del IES Atenea para la subvención para el transporte escolar del segundo y último plazo del ejercicio 2019. Vista la cláusula segunda del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Villalbilla y el AMPA del IES Atenea para la subvención al transporte escolar

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Admitir la justificación presentada por el AMPA del IES Atenea de la subvención concedida del segundo plazo del año 2019 para el transporte escolar, a alumnos de enseñanza bilingüe de 4º ESO empadronados en el municipio de Villalbilla.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- LICENCIA E INSCRIPCIÓN ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Vista la solicitud de fecha 30 de julio de 2019, registro de entrada: 2019-E-RC-3941, de concesión de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso,



Examinada la documentación que acompaña a la solicitud, y visto el informe de Secretaría de fecha 08 de agosto de 2019 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Atendido el certificado emitido por la Dirección General del Medio Ambiente, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de fecha 22 de octubre de 2019, de la no existencia de sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3, del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 2019-0534, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Otorgar licencia **núm. 2019-LP0022** a D./D^a. Alejandro BRAVO JIMÉNEZ para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso, perro de raza PITBULL con Microchip **982000148353527**, propietario del mismo D./D^a. Juan Carlos BRAVO HEREDERO. Esta licencia deberá ser renovada cada *cinco años*, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

No obstante, lo anterior, la licencia perderá su vigencia en el momento en que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se produzca, al Ayuntamiento de Villalbilla, al que corresponde su expedición.

SEGUNDO. Inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos la referida licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso.

TERCERO. Dar traslado de la información registral al Registro Central Informatizado de Perros Potencialmente Peligrosos de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de treinta días, contados desde el momento de la inscripción del perro potencialmente peligroso en el Registro Municipal.

CUARTO. Notifíquese al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los recursos que procedan.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:



VIGÉSIMO TERCERO.- CLASIFICACION DE PROPOSICIONES PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.-

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PELLETS DE MADERA PARA USOS TÉRMICOS EN LA INSTALACIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO EL VISO.

El objeto del contrato es el *suministro de biomasa combustible en forma de pellet de madera para la generación de energía calorífica destinada a las instalaciones de calefacción y producción de Agua Caliente Sanitaria para el Parque Deportivo “El Viso”, situado en calle Baños de Sacedón nº4*, propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla, así como para cualquier otra instalación que empiece a consumir pellets, sea de nueva construcción o no, durante el periodo de vigencia del contrato.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Contrato de suministro de pellets de madera para usos térmicos en la instalación del Parque Deportivo El Viso, propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla.			
Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Suministro	
Código CPV: CPV-2008: • 09111400-4 Combustibles de madera	Acepta renovación: Si	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 94.640,00 euros	Impuestos: 19.874,40 euros	Total:	114.514,40 euros
Valor estimado del contrato: 208.208,00 euros	Impuestos: 43.723,68 euros	Total:	251.931,68 euros
Fecha de inicio ejecución: 15/11/2019 (previsión)	Fecha fin ejecución: 15/11/2021 (previsión)	Duración ejecución: 2 años	Duración máxima: 4 años
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Si	Garantía complementaria: No	

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria	10/10/2019	
Informe de Secretaría	10/10/2019	
Informe de Intervención Fase A	11/10/2019	
Pliego prescripciones técnicas	10/10/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	10/10/2019	
Anuncio de licitación	14/10/2019	
Acta Mesa de Contratación <i>Sobre A, documentación</i>	07/11/2019	

administrativa y proposición económica		
--	--	--

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. ENRIQUE EXPÓSITO HUELVES, precio tonelada de 290 euros (240 euros y 50,40 euros de IVA). Con un plazo de entrega de 24 horas.
2. COMBUSTIBLES GARBOSA S.L. precio tonelada de 264,99 euros (219 euros y 45,99 euros de IVA). Con un plazo de entrega de 24 horas
3. HORMIHORCHE S.L. precio tonelada de 308,55 euros (255 euros y 53,55 euros de IVA).

Puntuación final:

Licitador	Precio tonelada pellet (85)	Plazo de entrega (15)	TOTAL
ENRIQUE EXPÓSITO HUELVES	41,46	15,00	56,46
COMBUSTIBLES GARBOSA S.L.	85,00	10,00	95,00
HORMIHORCHE S.L.	10,37	0,00	10,37

SEGUNDO. Requerir a COMBUSTIBLES GARBOSA, S.L. licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión de 8 de noviembre de 2019 siendo las 15:00 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

Lo firmó digitalmente D. Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla, con el visto bueno de D. Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente, en la fecha al margen indicada.

